



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVIII

Viernes, 7 de julio de 2023

Número 82

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR - DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS

18546 Información pública del expediente de deslinde del tramo de costa, de unos 1.269 metros de longitud, comprendidos entre el Puerto y la Playa de Mogán, T.M. Mogán (Gran Canaria - Las Palmas) 9816

PUERTOS DE LAS PALMAS

144232 Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por el que se delega en el Presidente la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de "Suministro de carriles para la mejora de rodadura de las grúas portacontenedores en el Muelle Cristóbal Colón en el Puerto de Las Palmas" 9817

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

146682 Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2023 9818

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

145336 Convocatoria para el año 2023 de subvenciones para el fomento de actividades en el sector pesquero de Gran Canaria 9819

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

145564 Elecciones del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria 9820

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

141517 Designación de los miembros del Consejo de Gobierno Insular, del Consejero - Secretario y del Vicepresidente de la Corporación 9821

144227 Corrección de error en la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote 9823

145561 Cese Carlos Espino Ángulo y otros/as como personal eventual 9824

145977 Cese de Marcial Nicolás Saavedra Sanginés y José Alfredo Mendoza Camacho, como miembros no electos del Consejo de Gobierno Insular 9824

145981 Lista definitiva de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador de la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera de una plaza de Trabajador Social perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2. Expediente 20323/2021 9825

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

147770	Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos y Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso de nueve plazas de Inspector de la Policía Local.....	9836
147772	Nombramiento como funcionaria en prácticas a doña Belinda Nuez González, que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión - Grupo A - Subgrupo A2, en el puesto SCO-F-02.....	9840

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

145566A	Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y establecimiento de las Sesiones Ordinarias	9844
145566B	Designación de Tenientes de Alcalde.....	9845
145566C	Delegación de competencias genéricas en Concejales/as.....	9846
145566D	Designación de los representantes del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agaete en Órganos Colegiados.....	9847
145566E	Delegación de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local	9849
145566F	Relación de cargos de esta Corporación que habrán de desempeñar su tarea en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial	9850
145566G	Acuerdo de establecer el puesto de trabajo, características y retribuciones desempeñado por personal eventual	9852

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

142982A	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.881, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don Oliverio de los Reyes Armas Guillén como Concejala Delegado del Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica.....	9853
142982B	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.880, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don Santiago Sebastián Guerra Pérez como Concejala Delegado del Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos.....	9855
142982C	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.885, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña Beatriz del Pino Herrera Suárez, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio Municipal, Administración Electrónica, Portal de Transparencia; Igualdad de Oportunidades.....	9858
142982D	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.884, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don Carlos Jesús González Matos, Concejala Delegado de Cultura, Memoria Democrática y Patrimonio Histórico	9861
142982E	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.883, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña Davinia I. Torres Padrón, Concejala Delegada de Festejos y Juventud.....	9863
142982F	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.876, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña Dolores Paz Aguilar Rosales, Concejala Delegada de Servicio de Mayores y Solidaridad	9866
142982G	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.872, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña Gema Beatriz González Déniz, Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, Modernización y TIC's	9869
142982H	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.882, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña Jéssica Guerra Almeida, Concejala Delegada de Prestaciones Sociales y Autonomía Personal, Drogodependencia; Participación Ciudadana... ..	9872
142982I	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.879, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don José Lorenzo Montesdeoca Santana, Concejala Delegado de Servicios Públicos	9875
142982J	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.878, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don José María González Lorenzo, Concejala Delegado de Deportes, Medio Ambiente, Limpieza y Playas	9877
142982K	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.875, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don Marcelino Francisco Afonso Gil, Concejala Delegado de Tráfico, Movilidad y Transporte.....	9880
142982L	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.873, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña María Esther Suárez Marrero, Concejala Delegada de Recursos Humanos, Estadísticas, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica e Infraestructuras.....	9883
142982M	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.874, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña María Isabel Santana Rodríguez, Concejala Delegada de Educación y Vivienda.....	9886
142982N	Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.877, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don Octavio Manuel Rodríguez Sánchez, Concejala Delegado de Urbanismo, Disciplina Urbanísticas y Actividades Mantenimiento, Vías y Obras	9889
145146	Extracto de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva de la 2ª Edición del Concurso de Fotografía "Harry Potter Book Night"	9892

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

18629	Bases reguladoras del régimen de subvenciones en materia de fomento del sector ganadero y agrario del municipio.....	9894
-------	--	------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

143174	Asignación de dotación económica a los grupos políticos.....	9899
143231	Fijación de dietas por asistencia a Órganos Colegiados de la Corporación	9900

144993	Resolución número 2023-1112, de 19 de junio, referente a la dedicación exclusiva o parcial de Concejales/as.....	9900
145002	Acuerdo para el nombramiento de personal eventual y fijación de sus retribuciones	9902
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA	
144231	Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local	9902
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
146654	Resolución número 1696/2023, de 3 de julio, por el que se nombra como Funcionario Interino por sustitución de Incapacidad Temporal, para desempeñar las funciones de Auxiliar Administrativo en la escala de Administración General, Grupo de Clasificación C2, a don Marcelo Martínez Matos, hasta que dure la incapacidad.....	9903
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
144228	Constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno Municipal	9904
144229	Acuerdo del número, características y retribuciones del Personal Eventual	9907
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
141203	Acuerdo de aprobar la relación de las aspirantes que han aprobado el concurso oposición y con carácter de funcionarias de carrera de doce plazas pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C1	9910
142259	Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de provisión por el sistema de concurso específico de valoración de méritos del puesto de trabajo de Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico para el Ayuntamiento	9913
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
142585	Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.....	9921
146676	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 33/2023, crédito extraordinario	9925
146679	Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.....	9926
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
141662	Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 17 de junio de 2023, referente a la toma de posesión de don Manuel Alejandro Perera Candil como Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Informática y Organización Interna	9927
142638	Emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en el procedimiento abreviado 00135/2023, sobre la “Convocatoria de 30 plazas de policías locales para el Ayuntamiento”	9928
146001A	Propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia respecto al nombramiento de representantes en los Consorcios: Consorcio Sur de Gran Canaria, para la Televisión Terrestre Local, Demarcación de Telde (TDT) y Consorcio Urbanístico Maspalomas-Gran Canaria	9928
146001B	Propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia respecto a la periodicidad de las Sesiones del Pleno y la Junta de Gobierno Local	9928
146001C	Propuesta de acuerdo que eleva al Pleno Municipal la Alcaldía-Presidencia respecto a constitución de Grupos Municipales, su denominación, Concejales que lo integran y Portavoces Titulares y Suplentes designados	9929
146668A	Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.....	9930
146668B	Decreto de la Alcaldía-Presidencia respecto a la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno	9930
146668C	Composición de la Mesa de Contratación	9932
146668D	Cesión de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local y/o, en su caso, en la Alcaldía	9932
148281	Corrección de error del Anuncio publicado en el B.O.P. nº 79 de 30/06/23, referente al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de Áreas	9933
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
144225	Decreto número 916/2023, de 30 de junio, por el que se delega la Presidencia y la designación de los miembros de las Comisiones Informativas.....	9933
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
145997A	Emplazamiento como interesado en el Procedimiento Abreviado número 58/2023, a instancias de don Eduardo Juan García Álvarez	9935
145997B	Emplazamiento como interesado en el Procedimiento Abreviado número 100/2023, a instancias de don Oliver Jiménez Alemán	9935
145997C	Emplazamiento como interesado en el Procedimiento Ordinario número 154/2023, a instancias de doña Yanira Macías León.....	9936
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
141202	Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2023	9936
141824	Anuncio por el que se deja sin efecto el Decreto de esta Alcaldía, número ALC/2023/1787, fecha 23 de junio de 2023, de acuerdo con el artículo 23, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y se designa como suplente del Cuarto Vocal Titular del Tribunal Calificador a doña María Carmen Hernández Betancort, funcionaria de este Ayuntamiento, en sustitución de doña Margarita Isabel De Paíz Rodríguez.	9937

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

- 141818 Decretos de los nombramientos como Funcionarios de Carrera de diversos candidatos resultantes de varias convocatorias 9939
- 145996 Nombramiento de doña Ariadna González Hernández, como personal eventual, correspondiente al empleo Asesora de Alcaldía Coordinadora Técnica Oficina Técnica de esta Corporación, subgrupo A1/A2 9940

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

- 145523 Constitución y delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local 9941
- 145525 Acuerdo del desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial 9942

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

- 146949 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y del régimen sesional 9946
- 147242 Designación de Tenientes de Alcalde 9947

V. ANUNCIOS PARTICULARES**FCC AQUALIA, S.A. (GÁLDAR-AGAETE)**

- 140392 Plazo fijado como periodo voluntario para el cobro del recibo correspondiente al tercer bimestre de 2023 (Mayo-Junio) del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable 9948

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR****Demarcación de Costas de Canarias****ANUNCIO****2.309**

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL TRAMO DE COSTA, DE UNOS 1.269 METROS DE LONGITUD, COMPRENDIDOS ENTRE EL PUERTO Y LA PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN, ISLA DE GRAN CANARIA, LAS PALMAS.

En cumplimiento de la resolución de la Dirección General de la Costa y del Mar de fecha 1 de junio de 2023, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, esta Demarcación de Costas acuerda con esta fecha incoar el Expediente de Deslinde de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre, del tramo de costa de unos 1.269 metros de longitud, comprendido entre el puerto y la playa de Mogán, término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, Las Palmas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas, se informa que el mismo podrá consultarse, en horario de 9 a 14 horas, los días laborables y durante el plazo UN MES (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia), tanto en la Dirección General de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, situada en la Plaza San Juan de la Cruz, 10, Madrid, como en la Demarcación de Costas de Canarias, situada en la Explanada Tomás Quevedo, s/n (cuarta planta del edificio de la Autoridad Portuaria), 35008, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. Asimismo, podrá consultarse accediendo a la página web del Ministerio, sección Costas y Medio Marino, subsección Participación Pública o en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/35-des01-23-35-0001.aspx>

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN, Alberto Martín Coronel.

18.546

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

2.310

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS POR EL QUE SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA LA COMPETENCIA PARA ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE CARRILES PARA LA MEJORA DE RODADURA DE LAS GRÚAS PORTACONTENEDORES EN EL MUELLE CRISTÓBAL COLÓN EN EL PUERTO DE LAS PALMAS”.

Vista la propuesta de 22 de junio de 2023 del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y acreditada la necesidad de agilizar la tramitación de la licitación del contrato, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, en el ejercicio de las competencias que tiene encomendadas según el artículo 30.5.ñ del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

ACUERDA

Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de “SUMINISTRO DE CARRILES PARA LA MEJORA DE RODADURA DE LAS GRÚAS PORTACONTENEDORES EN EL MUELLE CRISTÓBAL COLÓN EN EL PUERTO DE LAS PALMAS”. Esta delegación incluye las facultades de excluir las ofertas incursas en valores anormales y de aceptar las ofertas en presunción de anormalidad que hayan sido correctamente justificadas.

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión del Consejo de Administración no ha sido aprobada aún.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE, Luis Ibarra Betancort.

144.232

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

2.311

Aprobado por Resolución del Consejero Delegado del CAAF, dictada con fecha 3 de julio de 2023, el Padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de Información Pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de Anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) , por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de Exposición Pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2023, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: Del 7 de julio de 2023 al 7 de agosto de 2023, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- BANCO SANTANDER
- CAJAMAR (Caja Rural)
- CAIXABANK

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la Gestión Recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 7 y el 11 de julio de 2023, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 8 a 14 horas de Lunes a Viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera les impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el Período Ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los Intereses de Demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del Procedimiento de Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puerto del Rosario, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 453/2023), Adargoma Hernández Rodríguez.

146.682

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.312

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PESQUERO DE GRAN CANARIA.

BDNS (Identif.): 706287.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706287>)

Extracto de la convocatoria: Por Resolución número 23/214 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 29 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PESQUERO DE GRAN CANARIA”.

Contra la publicación del citado Acuerdo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las cofradías de pescadores y cooperativas del mar con base en Gran Canaria, en los que concurren los requisitos del artículo 2 de la Convocatoria.

Objeto: El objeto de esta convocatoria es contribuir al mantenimiento de la actividad que realizan las cofradías

y cooperativas de pescadores de Gran Canaria, esencial para su funcionamiento como puntos de primera venta, garantes de la calidad, control y trazabilidad de los productos desembarcados, como entidades asociativas de representación y organización del sector de la pesca artesanal insular, y contribuyendo a la profesionalidad y reciclaje formativo del sector, sufragando parte de los gastos de funcionamiento inherentes a ella.

Bases Regulatorias: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 100.000,00 euros

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA, Miguel Hidalgo Sánchez.

145.336

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.313

ELECCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA.

DESIGNACIÓN DE COMPROMISARIOS.

La Mesa Electoral del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, acordó:

PRIMERO. Aprobar, tras su exposición pública (anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 123, de 12 de octubre de 2022), los censos definitivos de las siguientes entidades, con derecho a representación en este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria:

- Consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operan en la Isla y cuya actividad está, directamente, relacionada con el agua.

- Entidades concesionarias y titulares de aprovechamientos, así como sus respectivas organizaciones.

- Organizaciones agrarias.

- Organizaciones empresariales más representativas.

- Organizaciones sindicales más representativas.

- Organizaciones de consumidores y usuarios de agua.

Dichos censos definitivos quedarán expuestos en la página web del Organismo (www.aguasgrancanaria.com).

SEGUNDO. Aprobar las normas electorales siguientes:

I. Se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la página web del Organismo y en el BOP, para que las personas físicas o jurídicas que figuren en los censos definitivos aprobados, designen a sus compromisarios, conforme al siguiente detalle:

A). Cada una de las entidades pertenecientes al grupo de representación "Consortios, Empresas Públicas y de Gestión de Servicios Públicos" deberán designar UN (1) COMPROMISARIO, que actuará como elector y elegible, sin necesidad de postularse como candidatos, en todo el proceso electoral, a fin de garantizar la existencia de suplentes.

B). Cada una de las entidades pertenecientes a los grupos de representación correspondientes a "Organizaciones Empresariales más representativas" y "Organizaciones Sindicales más representativas" deberán designar DOS (2) COMPROMISARIOS, que actuarán como electores y elegibles, sin necesidad de postularse como candidatos, en todo el proceso electoral, a fin de garantizar la existencia de suplentes.

C). Cada una de las entidades pertenecientes al grupo de representación "Organizaciones Agrarias"

deberá designar SIETE (7) COMPROMISARIOS, que actuarán como electores y elegibles, sin necesidad de postularse como candidatos, en todo el proceso electoral, a fin de garantizar la existencia de suplentes.

D). Las personas y entidades “concesionarias o titulares de aprovechamientos”, deberán designar UN (1) COMPROMISARIO, que deberá ser una persona física, independientemente del número de aprovechamientos que tengan acreditados. Dicho compromisario tendrá la condición de elector y elegible, sin necesidad de postularse como candidato.

No obstante, la persona física designada como compromisario podrá representar a uno o más personas y entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, y, en tal caso, ostentará, en el proceso de votación, tantos votos como concesionarios o titulares represente.

E). Las Organizaciones de Consumidores y usuarios del agua podrán designar UN (1) COMPROMISARIO, que será elector y elegible sin necesidad de postularse como candidato.

II. En el caso de que en cualquiera de los censos el número de candidatos elegibles sea inferior al DOBLE de la representación de estos Grupos en la Junta General, la Mesa Electoral designará por sorteo los candidatos precisos hasta alcanzar dicho número, a fin de garantizar la existencia de suplentes. En este caso, una vez designados provisionalmente los candidatos elegidos por sorteo, se procederá a la notificación a los mismos, otorgándoseles un plazo de CINCO (5) días para que manifiesten su aceptación a las circunstancias de incompatibilidad o de inelegibilidad concurrentes. En caso de no aceptación, por incompatibilidad o inelegibilidad, serán sustituidos por los suplentes por el orden de prioridad establecido en el sorteo, formándose de tal modo la lista definitiva de compromisarios y candidatos, que será, una vez aprobada por la Mesa Electoral, publicada en la página web del Organismo.

III. Tal como está dispuesto en el art 8 de los Estatutos, la Mesa Electoral, ultimada la votación, levantará acta de los resultados y proclamará los candidatos electos y los suplentes.

Resultarán titulares los candidatos con mayor número de votos, en número igual al de Consejeros que integren el sector que representen.

Los candidatos siguientes en votos se designarán suplentes, en igual número al de titulares, si fuere posible, ejerciendo dicha suplencia por su orden.

Los casos de empate entre candidatos o suplentes, serán resueltos por la Mesa electoral, mediante sorteo.

IV. Una vez electos o designados todos los consejeros que componen la Junta General se procederá a convocar y celebrar la sesión consultiva de la Junta General y toma de posesión de los Consejeros electos.

V. Cualquier comunicación dirigida al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria con motivo del proceso electoral debe ser presentada de forma personal o a través de la sede electrónica, según proceda, ante el Registro del Organismo.

VI. La interpretación de las presentes normas electorales, así como la resolución de cualquier incidencia que se produzca durante el proceso electoral, corresponde a la Mesa Electoral; cuyas decisiones ponen fin a la Vía Administrativa.

VII. La lista definitiva de compromisarios de cada uno de los censos electorales, así como la fecha de celebración de las elecciones y el resultado electoral se publicarán exclusivamente en la página web del Organismo (www.aguasgrancanaria.com).

TERCERO. Calendario electoral: La fecha de celebración de las elecciones se fijará una vez se apruebe de forma definitiva la designación de los compromisarios de cada uno de los censos electorales.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

145.564

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

2.314

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACER SABER: Que con fecha 27 de junio de 2023 se ha dictado el Decreto 2023-4268, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE PRESIDENCIA

Expediente número: 10079/2023

Procedimiento: Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 59.1, apartado h), del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote (en adelante, ROCIL) corresponde a la Presidencia del Cabildo, entre otras atribuciones, “la designación y cese de las Vicepresidencias, de los Consejeros/as Insulares de Áreas, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular, así como del Consejero/a-Secretario/a del mismo [...]”.

Por su parte, en virtud del artículo 138.2 del ROCIL, el Consejo de Gobierno Insular está integrado por la Presidencia del Cabildo Insular y los Consejeros/as Insulares electos, nombrados y separados libremente por la Presidencia del Cabildo Insular. Así, el artículo 141.1 del ROCIL establece que corresponde a la Presidencia “nombrar y separar libremente a los integrantes del Consejo de Gobierno Insular, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además de la Presidencia. Asimismo, la Presidencia del Cabildo puede nombrar Consejero/as de Gobierno no electos, hasta el límite establecido en la normativa de aplicación”.

Además, el artículo 148 del ROCIL recoge la figura del/de la Consejero/a Secretario/a del Consejo de Gobierno Insular en los siguientes términos:

“1. La Secretaría del Consejo de Gobierno Insular corresponderá a uno de sus Consejero/as de Gobierno que reúna además la condición de Consejero/a electo, designado por la Presidencia, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

2. El/La Consejero/a-Secretario/a, a instancia de la Presidencia, elaborará el orden del día. Sólo por razones de urgencia apreciada por la Presidencia podrán adoptarse acuerdos respecto de asuntos no contenidos en el orden del día.

3. En casos de ausencia o enfermedad del Consejero/a-Secretario/a, éste será sustituido por el vocal Consejero/a electo que determine la Presidencia”.

Por otro lado, la Presidencia podrá nombrar de entre los Consejero/as que formen parte del Consejo de Gobierno Insular a las Vicepresidencias, hasta un número máximo de cuatro, que le sustituirán por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. Dichas Vicepresidencias serán nombradas y cesadas libremente por la Presidencia, mediante Decreto (artículo 65, apartados 1 y 2, del ROCIL).

Por último, en relación con las sesiones del Consejo de Gobierno Insular, el artículo 142.2 del ROCIL determina que corresponde a la Presidencia fijar, mediante decreto, el régimen de sesiones de dicho órgano, así como el día y la hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

En vista de lo expuesto y en uso de las facultades que tiene atribuidas esta Presidencia por la vigente legislación de régimen local,

RESUELVO

Primero. Designar, de conformidad con el citado artículo 141 del ROCIL, como miembros del Consejo de Gobierno Insular, a los/as siguientes Consejeros/as de esta Corporación, quedando constituido el mismo de la siguiente forma:

- María Ascensión Toledo Hernández
- Cinthia Aroa Revelo Betancort
- Miguel Ángel Jiménez Cabrera
- Samuel Carmelo Martín Morera
- Jacobo Medina González
- Ángel Vázquez Álvarez
- Francisco Javier Aparicio Betancort

Segundo: Nombrar, de conformidad con el artículo 148 del ROCIL a don Ángel Vázquez Álvarez, Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular; y, en casos de ausencia o enfermedad de éste, y en virtud del apartado 3 del citado precepto, nombrar como

Consejero Secretario suplente a don Francisco Javier Aparicio Betancort.

Tercero. Nombrar, de conformidad con el artículo 65 del ROCIL, Vicepresidentes de esta Corporación a los siguientes Consejeros:

Vicepresidente Primero: Jacobo Medina González

Vicepresidente Segundo: Samuel Carmelo Martín Morera.

Vicepresidente Tercero: Francisco Javier Aparicio Betancort

Vicepresidente Cuarto: Miguel Ángel Jiménez Cabrera

Cuarto. Fijar la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno Insular los primeros y terceros lunes de cada mes, a las ocho horas en primera convocatoria y a las nueve horas en segunda convocatoria.

Quinto. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), notificándose al propio tiempo a los interesados.

Sexto. Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 66.1 del ROF”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

141.517

ANUNCIO

2.315

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Advertido error en la redacción del artículo 9, apartado 1, letra c) del anuncio relativo a la Aprobación Definitiva de la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (BOP Las Palmas número 74, de 19 de junio de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se corrige el referido error material en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Artículo 9. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el Órgano Superior de Dirección del Organismo Autónomo y estará formado por los siguientes miembros:

(...)

c) determinándose anualmente por turno rotatorio en función del orden alfabético conforme la denominación del municipio delegante, correspondiendo en primer turno a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arrecife”.

Debe decir:

“Artículo 9. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el Órgano Superior de Dirección del Organismo Autónomo y estará formado por los siguientes miembros:

(...)

c) Vicepresidencia Segunda: Será la Alcaldía de un municipio delegante, determinándose anualmente por turno rotatorio en función del orden alfabético conforme la denominación del municipio delegante, correspondiendo en primer turno a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arrecife”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

144.227

ANUNCIO

2.316

Por el que se hace de público conocimiento que por Decretos de la Presidencia, se ha resuelto, entre otros, proceder al cese como Personal Eventual, por expiración del mandato de la autoridad a la que presta funciones de confianza o asesoramiento, de las personas que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DECRETO DE LA PRESIDENCIA
CARLOS ESPINO ÁNGULO	**7917**-*	2023-4267, de 27 de junio de 2023
EZEQUIEL NAVIO VASSEUR	**2065**-*	2023-4265, de 27 de junio de 2023
ANDRÉS ALBERTO MÉNDEZ TABARES	**2248**-*	2023-4266, de 27 de junio de 2023
MONTSERRAT DE LEÓN ACUÑA	**5551**-*	2023-4272, de 28 de junio de 2023
MARIO ALBERTO PERDOMO APARICIO	**9067**-*	2023-4260, de 27 de junio de 2023
YOLANDA TELLEZ VAQUERO	**4731**-*	2023-4259, de 27 de junio de 2023
ROY ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA	**5329**-*	2023-4258, de 27 de junio de 2023
ESTER GÓMEZ BRODSKY	**0182**-*	2023-4261, de 27 de junio de 2023
MÓNICA PEÑA RODRÍGUEZ	**2017**-*	2023-4262, de 27 de junio de 2023
BLANCA MARÍA SILVA BERRIEL	**9194**-*	2023-4264, de 27 de junio de 2023
JENIFER MARÍA GALÁN DUARTE	**5817**-*	2023-4263, de 27 de junio de 2023
MARÍA ARÁNZAZU BORREGO CARO	**2568**-*	2023-4270, de 28 de junio de 2023
FRANCISCO HILARIO VEGA SUÁREZ	**7390**-*	2023-4271, de 28 de junio de 2023

Arrecife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Decreto de Presidencia número 2023-4286, de fecha 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

145.561

ANUNCIO

2.317

Por el que se hace de público conocimiento que por Decretos de la Presidencia, se ha resuelto, entre otros, proceder al Cese, con fecha de efecto de 26 de junio de 2023, como Miembro No Electo del Consejo de Gobierno Insular, a las personas que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DECRETO DE LA PRESIDENCIA
MARCIAL NICOLÁS SAAVEDRA SANGINÉS	**9116**-*	N.º 2023-4257, de 27 de junio de 2023
JOSÉ ALFREDO MENDOZA CAMACHO	**5534**-*	N.º 2023-4256, de 27 de junio de 2023

Arrecife, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Decreto de Presidencia número 2023-4286, de fecha 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

145.977

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.318

Se hace de público conocimiento que la Consejera Delegada en materia de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2023-4230, de fecha 26 de junio de 2023, con el contenido íntegro que a continuación se inserta:

“RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, DE UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2. EXPEDIENTE 20323/2021.

Visto el expediente de referencia y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157, de 31 de diciembre de 2021.

2º. El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 7 de marzo de 2022, aprobó la Modificación de Error Material de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Trabajador/a Social; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87, de 20 de julio de 2022.

3. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os al proceso selectivo objeto de razón, confirmando un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión.

La publicación del anuncio de la referida Resolución tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 157 del 29 de diciembre de 2022, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 29 de diciembre de 2022 hasta el día 12 de enero de 2023, ambos inclusive.

4°. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidas en la lista de aspirantes excluidos/as provisional:

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE
***4516**	BAILON HERNANDEZ	HUMBERTO
***8450**	CORUJO MORALES	VIRGINIA
***3350**	FERNANDEZ MORO	AIRA
***1332**	HERNANDEZ CORUJO	CAROLINA
***8367**	MARTIN CABRERA	LORENA
***9027**	MELIAN BATISTA	YURENA NATALIA
***6230**	RAMOS FALCON	DAVID
***1281**	RODRIGUEZ DE LEON	MINERVA
***0534**	SANTANA MARRERO	MARIA ALMUDENA
***1538**	VEGA QUINTANA	JESSICA

A los antecedentes de hechos anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 23 de diciembre de 2022, por medio del cual se delegó a la Consejera Delegada de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de Personal Funcionario y Laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren y las delegaciones especiales del servicio conforme a los Decreto de Presidencia número 2022-0015, de 5 de enero de 2022.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. La Base Sexta, apartado 6.2 de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: “Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes

admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web [http:// cabildodelanzarote.convoca.online/](http://cabildodelanzarote.convoca.online/), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>".

II. La Base Quinta de la convocatoria objeto de razón, sobre la presentación de instancias y derechos de examen, en su apartado a.3), relativo al abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen, establece diferentes bonificaciones y exenciones respecto de la misma, y entre ellas que

“[...] Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75%, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple con los requisitos señalados en la reducción”

Don Humberto Bailón Hernández, con D.N.I. número ***4516**, y doña Jessica Vega Quintana con DNI ***1538** fueron provisionalmente excluidos, a causa de que la documentación aportada no acredita los requisitos para estar exentos del abono o de tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen, y, en consecuencia, el abono realizado tiene importe incorrecto. Ambas personas interesadas, en el periodo de subsanación aportan DARDE, pero no justificante de no percibir prestaciones por desempleo. Por ello, no cumplen con la subsanación del motivo que dio lugar a su exclusión.

En este mismo sentido se justificaba la exclusión de doña Virginia Corujo Morales con DNI ***8450**, doña Aira Fernández Moro con DNI ***3350** y doña María Almudena Santana Marrero ***05234**, que, en periodo de subsanación, y tras haber abonado en el momento de la inscripción de forma incorrecta por falta de justificación de la circunstancia de bonificación, presentan el pago correcto de la tasa de examen. Es por ello que debe considerarse su inclusión en el listado definitivo de personas admitidas.

De igual forma, se observa corrección en el abono de la tasa de doña Lorena Martín Cabrera con DNI ***8367**, por lo que se propone su consideración como admitida.

III. Respecto de lo recogido, también la Base Quinta, en la que se dispone que La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito. Con este motivo fue excluida doña Carolina Hernández Corujo con DNI ****1332*, que en periodo de subsanación presenta el justificante de abono de la tasa correspondiente dentro del periodo inicial de presentación de solicitudes, por lo que se propone su inclusión como admitida.

VI. Respecto de la causa de exclusión número 18, “abono de las tasas en entidad incorrecta”, y considerando que no se trata de una falta de pago de los derechos de examen en sentido estricto, sino más bien de un error en la consignación del mismo, y subsanada esta deficiencia en la inscripción para el proceso selectivo, dentro del plazo otorgado a tal fin, por doña Yurena Natalia Melián Batista con DNI ***9027** y por doña Minerva Rodríguez de León con DNI ***1281**, se propone su inclusión en la lista definitiva de personas admitidas.

V. En el punto e) de la Base Cuarta de las Bases Específicas que rigen esta convocatoria, se determina como requisito que debe reunir la persona aspirante para tomar parte en el proceso selectivo estar en posesión del Grado o Diplomatura en Trabajo Social [...]. Para su acreditación se estableció la presentación directa del interesado o la posibilidad de autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote a consultar y/o comprobar los datos. No habiéndolo presentado y al no autorizar su consulta, se procedió a la exclusión provisional de don David Ramos Falcón con DNI ***6230**. Tras haberlo subsanado dentro del plazo de los diez días hábiles otorgados con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Las Palmas, se propone su inclusión como admitido.

VI. Respecto del Orden de actuación de los aspirantes, la Resolución de 9 de mayo de 2022, (publicada en el BOE número 114, de 13 de mayo de 2022) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.

VII. La Base Séptima dispone: “Los Tribunales calificadoros de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con un presidente, un secretario y los cuatro vocales, todos ellos Funcionarios de Carrera que determine la convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario cuya función será exclusivamente la de fedatario de los acuerdos que se adopten por el Tribunal de selección. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante.”

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2023, la Consejera Delegada de Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero. APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, DE UNA (1) PLAZA DEL EMPLEO TRABAJADOR/A SOCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2:

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE
***2127**	AGUILAR RODRIGUEZ	VICTOR
***4648**	ANTUÑANO MACHIN	FAYNA
***2857**	ARDILA JARA	MARIA FERNANDA
***4538**	ARROCHA HERNANDEZ	NAIRA
***8385**	BONILLA HERNANDEZ	ESTHER
***1200**	CABRERA BERMUDEZ	SANDRA
***4331**	CABRERA CALLERO	SANDRA NOEMI

***4936**	CABRERA FUENTES	YANIRA
***6851**	CADIZ SANTIAGO	NOEMI
***5494**	CAMEJO QUINTERO	YANIRA
***8225**	CARRILLO JIMENEZ	AINARA
***3975**	CASTILLO GUZMAN	YUDY VANESSA
***7607**	CERPA GONZALEZ	NATALIA
***6852**	CONTRERAS SALAS	MARIA LUISA
***7731**	CORTES MATIAS	MARIA DE LAS NIEVES
***8450**	CORUJO MORALES	VIRGINIA
***6896**	CORUJO SANTOS	ZULAY
****8512*	CUC	ANGELA DIANA
***8770**	DE LEON ARTILES	EUGENIA ANTONIA
***8473**	DE LEON MESA	CRISTINA
***1229**	DE LEON MESA	LUCIA
***4963**	DE LEON MORALES	BEGOÑA DEL PILAR
***8570**	DE LEÓN DE LEÓN	MONICA
***1285**	DE VERA CARVAJAL	DULCE ESCARLATA
***9744**	DENIZ DENIZ	GRACIELA DEL PINO
***5461**	DIAZ MAYORDOMO PECHARROMAN	RAQUEL
***5262**	ESPINO HERNANDEZ	HAIDEE
***5367**	FALCON MENTADO	AZAHARA PINO
***1230**	FELIPE RODRIGUEZ	LETICIA
***3350**	FERNANDEZ MORO	AIRA
***3212**	GAMIZ ALFONSO	CARMEN DOLORES
***1772**	GARCES PEREZ	MARIA YOLANDA
***8540**	GARCIA AMARO	ILIANA ANGELES
***6449**	GARCIA DE LA HOZ	ADRIAN
***4998**	GARCIA LEMES	AMOS
***6010**	GARCIA SALVADOR	ESTEFANIA

***9175**	GONZALEZ AINSA	SARA
***4527**	GONZALEZ CARREÑO	JACQUELIN
***8879**	GONZALEZ FEO	DAVINIA
***4823**	GONZALEZ SUAREZ	MARTA NOEMI
***0024**	GONZALEZ-PALACIOS ROMERO	SERGIO
***5813**	GOZALO GOICOECHEA	ALAZNE
***5418**	GRIMON MARTIN	MARIA JOANA
***6537**	GUILLEN PEREZ	LETICIA
***4191**	HERNANDEZ BERRIEL	VICTOR MANUEL
***1332**	HERNANDEZ CORUJO	CAROLINA
***1828**	HERNANDEZ CURBELO	YADIRA
***4504**	HERNANDEZ GUILLEN	ANA ISABEL
***0735**	HERNANDEZ MOLINA	ELENA MARIA
***4446**	HERNANDEZ MONTERO	ROSALIA
***8138**	HERNANDEZ NAVARRO	PEDRO
***4776**	HERNANDEZ VIZCAINO	ZEUS
***6509**	HERRERA GONZALEZ	CAROLINA
***5074**	JIMENEZ RODRIGUEZ	PRISCILA DEL PINO
***1274**	JORGE DIAZ	DAVINIA
***6653**	LEMUS RANCEL	MARIA LUISA
***4132**	LEVY BELENDEZ	NATALIA
***5151**	LEVY BELENDEZ	OSCAR ENRIQUE
***4531**	LOPEZ BENITA	ABEL
***5891**	LOPEZ LOPRESTO	MARIA ELENA
***6316**	LOPEZ MARQUEZ	MARTA
***5188**	LUIS ELVIRA	MANUEL RAMON
***1220**	LUZARDO PEREZ	THALIA
***9081**	MARTIN BERMUDEZ	HARIDIAN
***8445**	MARTIN BETANCOR	JENNIFER

***8367**	MARTIN CABRERA	LORENA
***8724**	MARTIN MORALES	MIGUEL
***8680**	MARTÍN CEDRÉS	MELANIA ITHAISA
***4548**	MAYOR ESLAVA	MARIA DEL PILAR
***1643**	MEDINA DELGADO	PAULA
***9027**	MELIAN BATISTA	YURENA NATALIA
***8737**	MENDEZ LASSO	ANDREA MARINA
***4820**	MIRANDA BARRETO	ELISABET
***9226**	MORALES DURAN	YLENIA MARIA
***3190**	MORALES GONZALEZ	ELENA LETICIA
***3325**	MORALES ORAMAS	LAURA
***8399**	MORENO SANCHEZ	MARTA
***0965**	MUÑOZ BORREGO	EVA MARIA
***4696**	NIEVES PEREZ	EVA MARIA
***2018**	ORTEGA LÓPEZ	INÉS
***4830**	PAEZ PAEZ	GUACIMARA
***5469**	PARRILLA TEJERA	FRANCISCO JAVIER
***5215**	PERDOMO PERDOMO	JOSUE
***6811**	PEREZ BASTUCK	RAQUEL
***8986**	PEREZ GONZALEZ	YUDITH
***4507**	PEREZ RODRIGUEZ	MARIA JOSE
***5979**	PLAZA SALVADOR	DIANA
***5375**	RAMIREZ BRITO	BEATRIZ
***6230**	RAMOS FALCON	DAVID
***4671**	REINA SAURET	YOLANDA
***8828**	RODRIGUEZ ACUÑA	DALILA
***1281**	RODRIGUEZ DE LEON	MINERVA
***5138**	RODRIGUEZ GARCIA	NAZARET
***9505**	RODRIGUEZ MARTINEZ	LETICIA DEL CARMEN

***8684**	RODRIGUEZ MEDINA	AINHOA
***1003**	RODRIGUEZ MEDINA	VANESA
***8821**	SANCHEZ VERA	REBECA
***0637**	SANTANA CARVALHO	SARA MAGDALENA
***0534**	SANTANA MARRERO	MARIA ALMUDENA
***2805**	SANTOS GARCIA PUENTE	MARIA DEL CARMEN
***1977**	SEGURA GRUESO	DANIELA
***5616**	SOSA AGRIEL	IGNACIO MARÍA
****5949*	STROEVE	DANIELA ALEJANDRA
***4369**	TRIGUERO PEREZ	INMACULADA CONCEPCION
***8807**	URTIAGA CLAVIJO	ITZIAR
***0828**	VILLALBA CABEZA	SARA
***5092**	VILLALBA CLAVIJO	NOELIA
***4548**	VILLALBA PERDOMO	DAISY
***8390**	VIÑOLY MIRANDA	LORENA
***8489**	ZAMORA DOMINGUEZ	SUSANA

EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***4516**	BAILON HERNANDEZ	HUMBERTO	17, 16
***8530**	CARABALLO RIJO	MARIA MELANIA	15
***8677**	CURBELO SUAREZ	NURIA ESTHER	15
***7056**	HERRERA SANTIAGO	MINERVA	17, 16
***3355**	JIMENEZ MALKI	KAUTAR	18
***5991**	LAVIÑA SAEZ	GABRIEL	5
***1801**	MACIAS ROSA	SARA	18, 16
***4159**	NARANJO NAVARRO	JOSE JULIO	15, 16
***2008**	PEREZ DE LEON	MELODY DOLORES	18
***4903**	RAMIREZ CURBELO	MYRIAM	15
***1538**	VEGA QUINTANA	JESSICA	17, 16

CÓDIGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo
2	No autorizar la consulta de los datos de identidad y aportar el documento identificativo incompleto (falta anverso o reverso)
3	El documento identificativo que presenta no está vigente
4	No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado
5	No alegar / demostrar la titulación requerida para el ingreso a la convocatoria que opta
6	No autorizar la consulta de los datos y aportar la fotocopia de la titulación requerida incompleta (falta anverso o reverso)
7	En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación
8	Presentar solicitud fuera de plazo
9	Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes
10	No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado
11	Presentar solicitud sin datos personales
12	Presentar instancia de participación sin firma
13	Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello
14	El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales
15	No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
16	La documentación aportada no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen
17	Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen
18	Abono de las tasas en entidad incorrecta
19	No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad
20	No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
21	No tener cumplida la edad establecida

- 22 Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación
- 23 Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
- 24 En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo
- 25 No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados
- 26 No autorizar la consulta de los datos de identidad y no aportar el permiso de conducción requerido
- 27 No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios

Segundo. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "U".

Tercero. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, que estará integrado por los/as siguientes Funcionarios/as de Carrera:

TITULARES:

Presidenta: Juana Isabel Pérez García, Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Secretaria: Blanca Marina de Paz Gómez, Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Vocal: María del Carmen Rodríguez Abrante, Funcionaria de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes.

Vocal: Josué García Catalá, Funcionario de Carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vocal: María Rosalba García Hernández, Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal: María Teresa Peña Cruz, Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SUPLENTES:

Presidente: Isabel Marichal Torres, Funcionaria de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Secretario: Alba Ángeles González Atta, Funcionaria de Carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vocal: José Carlos Hernández Rodríguez, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal: Luz Belén González Calero, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal: Shaila de los Ángeles González Hernández Funcionaria de Carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vocal: Jesús del Carmen Rosales Jiménez, Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La sustitución de los vocales titulares se podrá realizar de manera indistinta con cualquiera de los vocales suplentes.

De conformidad con lo que establecido en la Base Novena, apartado 9.2.1., el Tribunal Calificador establecerá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, previo acuerdo del mismo una vez constituido.

Dicho acuerdo se hará público en la web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>).

Cuarto. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>).

RECURSOS / ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la Vía Administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado Texto Normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.”

Arrecife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Presidencia,
Hacienda, Modernización
y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada
de Recursos Humanos**

**Dirección General
de Recursos Humanos**

ANUNCIO

2.319

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 27063/2023, de 3 de julio, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso de nueve (9) plazas de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso de nueve (9) plazas de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 22015/2022, de 13 de junio, se acuerda modificar la Resolución número 39319/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases específicas por la que ha de regirse la convocatoria para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso de nueve (9) plazas de Inspector de la Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 100/2022 de 19 de agosto.

Las bases, asimismo, han sido publicadas en el

Boletín Oficial del Estado número 211/2022, de 2 de septiembre.

SEGUNDO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, resultaron aprobadas las Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, siendo modificadas por acuerdo del mismo órgano con fecha 4 de mayo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 61/2017, de 22 de mayo.

TERCERO: En la convocatoria se establece que los interesados disponen de un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, para la presentación de solicitudes de participación, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial correspondiente, habiéndose iniciado dicho plazo el día 5 de septiembre y finalizado el mismo el 3 de octubre de 2022.

CUARTO: Consta en el expediente certificación de la Jefa de Sección de Atención Ciudadana, de fecha 21 de octubre de 2022, con los asientos registrales del período comprendido entre el 5 de septiembre y el 3 de octubre de 2022, fecha del plazo de presentación de solicitudes de participación.

QUINTO: Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47368/2022, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el tablón de Edictos y en la página web municipal del ayuntamiento, otorgándose un plazo de presentación de subsanaciones de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, en el periodo comprendido entre el 7 y el 21 de diciembre de 2022.

SEXTO: Consta en el expediente certificación de la Jefa de Sección de Atención Ciudadana, de fecha 27 de junio de 2023, con los asientos registrales del periodo comprendido del 7 al 21 de diciembre de 2022, fecha del plazo de presentación de subsanaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.

SEPTIMO: Se ha formulado un escrito de subsanación a la lista provisional de admitidos y excluidos por parte de don Francisco Manuel Cabrera Jiménez con número de registro de entrada 196696 de fecha 21 de diciembre de 2022, el cual figuraba excluido y pasa a estar admitido.

En resumen:

En base a lo expuesto detallamos como resumen lo siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Aspirantes admitidos: 7

Aspirantes excluidos: 1

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Aspirantes admitidos: 8

OCTAVO: Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de subsanaciones previsto en la convocatoria se hace necesario aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en dicha convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Dispone el artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso:

“El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.”

II. De la misma manera indica el artículo 15 del mismo texto legal:

“1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta

a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

III. Establece el artículo 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

“Los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios.”

Sobre la competencia:

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023, por el que se delega en la Dirección General de Recursos Humanos las siguientes competencias:

A) En materia económica, en el marco de las competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda en el área de recursos humanos, conforme a la delimitación que al efecto resulte de los ámbitos materiales y sectores funcionales establecida por la Alcaldía, las competencias referidas al artículo 127.1.g) de la LRBRL que seguidamente se relacionan:

1. El desarrollo de la gestión económica.

2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.

3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

B) En materia de personal, las competencias previstas en el artículo 127.1.g) y h), concretamente:

1. La gestión del personal.

2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

3. El despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos

Humanos obrante en el expediente, de fecha 3 de julio de 2023 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las Áreas de Gobierno, así como referir el marco legal de sus funciones, y en cuyo régimen transitorio establece: Los puestos directivos (coordinadores y directores generales) que se relacionan en el apartado dispositivo primero en cada una de las Áreas de Gobierno y que resulten de nueva creación, hasta su provisión, sus funciones serán asumidas por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependan, siendo en este caso por la Concejalía de Recursos Humanos.

Por ello, a la vista de los antecedentes, esta Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de junio de 2023, en el marco del Decreto del Alcalde número 26777/2023 de fecha 26 de junio,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso de nueve (9) plazas de Inspector de la Policía Local, que se adjunta como anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: Designar al tribunal calificador, según lo establecido en la base sexta de la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso de nueve (9) plazas de Inspector de la Policía Local, que queda conformado tal y como se detalla a continuación:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	María Candelaria González Jiménez	Sebastián Sánchez Melián
SECRETARIO/A	María Dolores López Rodríguez	María Isabel Tavío Hinestrosa
VOCAL	Octavio Adolfo Ramírez Trenzado	César Robaina Cejudo
VOCAL	Plácido Arquímedes Martel Quintana	José Luis Herrera León
VOCAL	Elena Fernández Aguirre	María Teresa Hernández Borges
VOCAL	Rita Herrera Almenara	Javier Endériz Bonnet

TERCERO: La sesión constitutiva del tribunal se celebrará el día 13 de julio de 2023 a las nueve de la mañana.

CUARTO: Según lo establecido en la base séptima - sistema selectivo, los aspirantes admitidos vendrán obligados a aportar en el plazo máximo de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín de la Provincia, el correspondiente sobre cerrado conteniendo currículum vitae, debidamente firmado por el interesado a modo de declaración jurada de ser cierto su contenido, junto con fotocopia de los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer.

Los méritos que se aporten se valorarán siempre hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y, en ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo o que no se acrediten en la forma que determinan las presentes Bases.

La presentación del sobre cerrado debe hacerse en el Servicio de Recursos Humanos - Sección de Selección y Provisión - Oficinas Municipales de la Casa del Marino - calle León y Castillo, número 322-séptima planta en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, donde se formalizará el correspondiente registro de documentos.

En ningún caso podrá ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Se recuerda que los méritos han de ser aportados en este momento del procedimiento y ha de hacerse, como se ha dicho, obligatoria y conjuntamente con el curriculum vitae firmado y en sobre cerrado, no admitiéndose la documentación acreditativa del meritaje fuera del sobre, en aras de evitar pérdidas, así como para asegurar su apertura en presencia de la totalidad de los miembros del Tribunal de Selección.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados por el interesado en el curriculum vitae, del mismo modo que tampoco se admitirán certificaciones o titulaciones que se aporten para compulsar de los documentos en una fase posterior, que no se correspondan con los aportados en el proceso de selección en este momento del procedimiento y en la forma que se determina en la misma.

QUINTO: Efectuar las publicaciones que procedan

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de 2023. La Dirección General de Recursos Humanos (Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023) P.V. La Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de la Alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio) ESTHER LIDIA MARTÍN MARTÍN.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de 2023. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, (Por sustitución, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Por vacancia, según Decreto 26777/2023, de 26 de junio), La CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

147.770

**Área de Gobierno de Presidencia,
Hacienda, Modernización
y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada
de Recursos Humanos**

**Dirección General
de Recursos Humanos**

ANUNCIO

2.320

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 27066/2023, de 4 de julio, por la que se acuerda el nombramiento como funcionaria en prácticas de doña Belinda Nuez González con DNI **5191*** que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 48714/2019, de 13 de noviembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que ha de regirse la convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna de una (1) plaza de Técnico de Administración General, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 155/2019, de 25 de diciembre, habiendo sido objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

SEGUNDO: Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51857/2019, de 27

de noviembre, por la que se acuerda la corrección de error de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 48714/2019, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir por el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cobertura de una (1) plaza de Técnico de la Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio.

TERCERO: Resolución de la Directora General de Administración Pública número 56068/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155/2019, de 25 de diciembre.

CUARTO: En el Boletín Oficial del Estado número 314/2019, de 31 de diciembre, se ha publicado un extracto de la resolución de la Directora General de Administración Pública número 56068/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, habiendo sido objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTO: Consta en el expediente propuesta del tribunal al órgano convocante de nombramiento como funcionaria en prácticas de la opositora que superó el proceso selectivo, así como propuesta de configuración de lista de reserva, de fecha 7 de octubre de 2022.

SEXTO: Constan en el expediente cuantificación y documentos contables por importe de treinta y dos mil treinta y dos euros con cinco céntimos de euro (32.032,05 euros) para el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO: Consta en el expediente informe favorable de fiscalización de fecha 21 de junio de 2023.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 61 del 22 de mayo de 2017.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

De la competencia del órgano para efectuar adscripciones a puestos de trabajo.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023, por el que se delega en la Dirección General de Recursos Humanos las siguientes competencias:

A) En materia económica, en el marco de las competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda en el área de recursos humanos, conforme a la delimitación que al efecto resulte de los ámbitos materiales y sectores funcionales establecida por la Alcaldía, las competencias referidas al artículo 127.1.g) de la LBRL que seguidamente se relacionan:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

B) En materia de personal, las competencias previstas en el artículo 127.1.g) y h), concretamente:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. El despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Asimismo, las bases de la convocatoria establecen:

“DÉCIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1. Presentación de documentos:

Calculadas las calificaciones finales, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de Edictos del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la designación del aspirante que haya aprobado y superado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas, y propondrá su nombramiento como funcionario en prácticas al órgano convocante”.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento por parte del tribunal calificador y habiendo comprobado que la aspirante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y de acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 8 de junio de 2023 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las Áreas de Gobierno, así como referir el marco legal de sus funciones, y en cuyo régimen transitorio establece: Los puestos directivos (coordinadores y directores generales) que se relacionan en el apartado dispositivo primero en cada una de las Áreas de Gobierno y que resulten de nueva creación, hasta su provisión, sus funciones serán asumidas por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependan, siendo en este caso por la Concejalía de Recursos Humanos,

Por ello, a la vista de los antecedentes, esta Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de junio de 2023, en el marco del Decreto del Alcalde número 26777/2023 de fecha 26 de junio,

RESUELVE

Primero. Nombrar como funcionaria en prácticas a doña Belinda Nuez González con DNI **5191***, que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión - Grupo A - Subgrupo A2, en el puesto SCO-F-02, vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al nombramiento como funcionaria en prácticas de doña Belinda Nuez González con DNI **5191*** que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por el turno de acceso libre, de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, para el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, por importe de veinticinco mil trescientos cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro (25.351,82 euros), según el desglose que figura a continuación:

APLIC PRESUP	DESCRIPCION	IMPORTE	DOC CONTABLES
04029.92000.12001	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO A2	8.429,12	220230008076
04029.92000.12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.119,66	220230008077
04029.92000.12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	3.864,98	220230008078
04029.92000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	8.705,60	220230008079
04029.92000.12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	1.232,46	220230008080
		25.351,82	

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con el nombramiento de doña Belinda Nuez González con DNI **5191***, para el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2023, por importe de seis mil seiscientos ochenta euros con veintitrés céntimos de euro (6.680,23 euros), a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

APLIC PRESUP	DESCRIPCION	IMPORTE	DOC CONTABLES
05036.23100.16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.680,23	220230008075

Cuarto. Efectuar las notificaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de 2023. La Dirección General de Recursos Humanos (Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023) P.V. La Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de la alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio) ESTHER LIDIA MARTÍN MARTÍN.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad e Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de 2023. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, (Por sustitución, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Por vacancia, según Decreto 26777/2023, de 26 de junio), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

DECRETO DE ALCALDÍA

2.321

Una vez constituido el día 17 de junio de 2023 el nuevo Ayuntamiento, resultante de las elecciones que para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales se celebraron el pasado 28 de mayo de 2023, procede a partir de ahora establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquel, en este caso, el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local dentro del marco establecido en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 23 LRBRL y 52.1 ROF, y respetando el límite numérico del artículo 52.2 ROF, así como los plazos establecidos en el artículo 38 d) ROF,

RESUELVO

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agaete a los siguientes Concejales:

1ª. MARÍA CANDELARIA MENDOZA SAAVEDRA

2ª. MARÍA ALEMÁN DEL ROSARIO

3º. MARIO NUEZ SOSA

4º. ÓSCAR SUÁREZ RODRÍGUEZ

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar el segundo y cuarto martes de cada mes, a las 09:30 horas. En caso de que el día previsto para la celebración de la sesión coincidiera con día festivo, se celebrará el siguiente día hábil a la 09:30 horas.

Por motivos de vacaciones estivales, no se celebrarán sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto.

Se faculta a la Alcaldía para variar el día y la hora determinados para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, si existiera causa justificada para ello, debiendo ratificarse dicho cambio al comienzo de la sesión.

Tercero. Además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias delegadas expresamente por el Alcalde, sin perjuicio de su avocación:

- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

- Hacer cumplir a todos los obligados, el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.

- La concesión de licencias de apertura de establecimientos, licencias de obra en general y aquellas que dispongan las Ordenanzas.

- Aprobación de las certificaciones de obras, servicios y suministros, cualesquiera que sea su importe.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de Habilitación Nacional se estará a lo previsto en su legislación específica.

- La declaración de jubilación del personal.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la

resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta de este decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, en los términos establecidos en el artículo 38 d) ROF.

Sexto. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Agaete, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Leandro González Sánchez.

EL SECRETARIO GENERAL, Ángel Sutil Nesta.

145.566-A

DECRETO DE ALCALDÍA

2.322

Una vez constituido el día 17 de junio de 2023 el nuevo Ayuntamiento, resultante de las elecciones que

para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales se celebraron el pasado 28 de mayo de 2023, procede a partir de ahora establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquel, en este caso, en lo que respecta al nombramiento de los Tenientes de Alcalde dentro del marco establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC) y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 LRBRL y 46.1 ROF, y respetando el límite numérico del artículo 46.2 ROF, así como los plazos establecidos en el artículo 38 d) ROF,

RESUELVO

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Agaete a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, conforme a la siguiente prelación:

1ª. MARÍA CANDELARIA MENDOZA SAAVEDRA

2ª. MARÍA ALEMÁN DEL ROSARIO

3º. MARIO NUEZ SOSA

4º. ÓSCAR SUÁREZ RODRÍGUEZ

A los Tenientes de Alcalde nombrados les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución por el Alcalde.

Tercero. Dar cuenta de este decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, en los términos establecidos en el artículo 38 d) ROF.

Cuarto. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Agaete, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Leandro González Sánchez.

EL SECRETARIO GENERAL, Ángel Sutil Nesta.

145.566-B

DECRETO DE ALCALDÍA

2.323

Una vez constituido el día 17 de junio de 2023 el nuevo Ayuntamiento, resultante de las elecciones que para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales se celebraron el pasado 28 de mayo de 2023, procede a partir de ahora

establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquel, en este caso, lo relacionado con las concejalías delegadas dentro del marco establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC) y 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21.3 y 23.4 LRBRL y 43 y 44 ROF, y dentro de los plazos establecidos en el artículo 38 d) ROF,

RESUELVO

Primero. Efectuar en favor de los concejales que se relacionan las siguientes delegaciones genéricas:

MARÍA CANDELARIA MENDOZA SAAVEDRA

- Urbanismo, Planeamiento, Vivienda y Accesibilidad, Vías y Obras.

- Cultura, Patrimonio Histórico, Fiesta (Manifestaciones Festivas e Identitarias) y Museos.

- Limpieza Viaria y de Playas, Recogida de Residuos Sólidos.

MARÍA ALEMÁN DEL ROSARIO

- Educación, AMPAS, Universidad Popular.

- Deportes, Eventos Deportivos y Actividad Física.

MARIO CÉSAR NUEZ SOSA

- Cohesión Social (Asuntos Sociales), Salud Pública, Igualdad y Diversidad, Infancia y Familia, Prevención de Adicciones, Archivo y Bibliotecas, Parque Móvil, Planes de Embellecimiento y Consumo.

ÓSCAR SUÁREZ RODRÍGUEZ

- Tanatorio, Radio, Turismo, Industria, Artesanía, Agencia de Desarrollo Local, Agricultura, Ganadería, Pesca y Mercados.

NOEMÍ MARÍA DEL ROSARIO PADRÓN

- Medio Ambiente, Senderos, Aulas Naturaleza, Centros de Interpretación, Energías Renovables, Mayores y Saad (Servicio de Atención Domiciliaria), Parques y Jardines, Bienestar Animal.

SARA DOLORES PERDOMO EXPÓSITO

- Transparencia, Playas, Agua, Alumbrado, Alcantarillado y Depuración, Tejido Asociativo, Juventud, Escuelas Artísticas, Participación Ciudadana, Concejalías de Barrio y Solidaridad.

Las delegaciones genéricas conllevarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Todas las áreas o materias no incluidas entre las anteriores se entienden no delegadas y, en consecuencia, se ejercerán directamente por el Alcalde.

Tercero. Las presentes delegaciones tendrán vigencia indefinida durante el presente mandato corporativo, pudiendo ser modificadas o revocadas en cualquier momento con arreglo a la legislación vigente.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta de este decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, en los términos establecidos en el artículo 38 d) ROF.

Sexto. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Agaete, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Leandro González Sánchez.

EL SECRETARIO GENERAL, Ángel Sutil Nesta.

145.566-C

DECRETO DE ALCALDÍA**2.324**

Ángel Sutil Nesta, en calidad de Secretario de este órgano,

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada el 27 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

7º. Propuesta de la Alcaldía relativa al nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en órganos colegiados.

Una vez constituida la nueva Corporación el día 17 de junio de 2023, resulta necesario establecer su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en este caso, en lo que respecta al nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en órganos colegiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y concordantes.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa mencionada y en ejercicio de la potestad de autoorganización, eleva al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero. Designar a los siguientes representantes del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agaete en los órganos colegiados que se señalan a continuación:

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ:

Titular: María Alemán del Rosario.

Suplente: Sara Dolores Perdomo Expósito.

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO MAESTRA ANA MARÍA BETANCOR ESTUPIÑÁN:

Titular: María Alemán del Rosario.

Suplente: Sara Dolores Perdomo Expósito.

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO DEL RISCO:

Titular: María Alemán del Rosario.

Suplente: Sara Dolores Perdomo Expósito.

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE AGAETE:

Titular: María Alemán del Rosario.

Suplente: Sara Dolores Perdomo Expósito.

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA:

Titular: Jesús Leandro González Sánchez.

Suplente: María Alemán del Rosario.

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA:

Titular: Jesús Leandro González Sánchez.

Suplente: María Alemán del Rosario.

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA:

Titular: María Candelaria Mendoza Saavedra.

Suplente: Jesús Leandro González Sánchez.

CONSEJO ASESOR DE PUERTOS CANARIOS:

Titular: Jesús Leandro González Sánchez.

Suplente: María Candelaria Mendoza Saavedra.

VOCALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA:

Jesús Leandro González Sánchez.

María Candelaria Mendoza Saavedra.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar anuncio resumido del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En su virtud, el Pleno Corporativo, por 7 votos a favor de los concejales integrantes de grupo de gobierno (BNR-NC y PSOE), y 6 abstenciones de los concejales integrantes del grupo popular (PP), acuerda aprobar la propuesta referida.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Agaete, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Leandro González Sánchez.

EL SECRETARIO GENERAL, Ángel Sutil Nesta.

ACUERDO

145.566-D

DECRETO DE ALCALDÍA

2.325

Ángel Sutil Nesta, en calidad de Secretario de este órgano,

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada el 27 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

6º. Propuesta de la Alcaldía relativa a las delegaciones del Pleno en favor de la Junta de Gobierno.

Una vez constituida la nueva Corporación el día 17 de junio de 2023, resulta necesario establecer su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en este caso, en lo que respecta a las delegaciones del Pleno en favor de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y concordantes.

Considerando que el Pleno puede delegar en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 22 LRBRL, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo.

Considerando que el Pleno puede delegar en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 23 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), salvo los supuestos previstos en el artículo 47 LRBRL.

Habida cuenta que los plenos ordinarios se celebran cada dos meses, razones de agilidad, eficacia y eficiencia a las que debe someterse la actuación de la Administración según el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de determinadas atribuciones del Pleno.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, eleva al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver, la adopción del siguiente:

Primero. Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local las competencias propias del Pleno de la Corporación susceptibles de ser delegadas en virtud de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL y 23.2 TRRL, en particular, a título enunciativo:

j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m. La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

b. La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.

e. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, concesiones de quita y espera cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

f. La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

q. Las demás que expresamente le confieran las leyes, que no requieran mayoría especial para su aprobación.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En su virtud, el Pleno Corporativo, por 7 votos a favor de los concejales integrantes de grupo de gobierno (BNR-NC y PSOE), y 6 abstenciones de los concejales integrantes del grupo popular (PP), acuerda aprobar la propuesta referida.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el

expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Agaete, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Leandro González Sánchez.

EL SECRETARIO GENERAL, Ángel Sutil Nesta.

145.566-E

DECRETO DE ALCALDÍA

2.326

Ángel Sutil Nesta, en calidad de Secretario de este órgano,

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada el 27 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

5º. Propuesta de la Alcaldía relativa al régimen de dedicaciones y asignaciones económicas de los concejales.

Una vez constituido el día 17 de junio de 2023 el nuevo Ayuntamiento, resultante de las elecciones que para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales se celebraron el pasado 28 de mayo de 2023, procede a partir de ahora establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquel, en este caso, en lo relativo al régimen de dedicaciones y asignaciones económicas de los concejales dentro del marco establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 75 LRBRL y 13 ROF, y respetando los límites previstos en el artículo 75 bis y 75 ter LRBRL así como los plazos establecidos en el artículo 38 d) ROF, propone al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Establecer la relación de cargos de esta Corporación que habrán de desempeñar su tarea en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial y, consecuentemente, con derecho a retribución y a ser dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

1. DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

a) DON JESÚS LEANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Alcaldía-Presidencia.

b) DOÑA MARÍA ALEMÁN DEL ROSARIO, Educación, AMPAS, Universidad Popular, Deportes, Eventos Deportivos y Actividad Física.

c) DON MARIO CÉSAR NUEZ SOSA, Cohesión Social (Asuntos Sociales), Salud Pública, Igualdad y Diversidad, Infancia y Familia, Prevención de Adicciones, Archivo y Bibliotecas, Parque Móvil, Planes de Embellecimiento y Consumo.

2. DEDICACIÓN PARCIAL, AL 80% DE LA JORNADA:

a) DOÑA MARÍA CANDELARIA MENDOZA SAAVEDRA, Urbanismo, Planeamiento, Vivienda y Accesibilidad, Vías y Obras. Cultura, Patrimonio Histórico, Fiesta (Manifestaciones Festivas E Identitarias) y Museos. Limpieza Viaria y de Playas, Recogida de Residuos Sólidos.

b) DON ÓSCAR SUÁREZ RODRÍGUEZ, Tanatorio, Radio, Turismo, Industria, Artesanía, Agencia de Desarrollo Local, Agricultura, Ganadería, Pesca y Mercados.

c) DOÑA NOEMÍ MARÍA DEL ROSARIO PADRÓN, Medio Ambiente, Senderos, Aulas Naturaleza, Centros De Interpretación, Energías Renovables, Mayores y Saad (Servicio de Atención Domiciliaria), Parques y Jardines, Bienestar Animal.

d) DOÑA SARA DOLORES PERDOMO EXPÓSITO, Transparencia, Playas, Agua, Alumbrado, Alcantarillado y Depuración, Tejido Asociativo, Juventud, Escuelas Artísticas, Participación Ciudadana, Concejalías de Barrio y Solidaridad.

Segundo. Establecer, conforme a las cantidades consignadas en el Presupuesto Municipal vigente, el siguiente régimen retributivo de los miembros de la Corporación por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva y parcial:

1. JESÚS LEANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ: 45.000 euros (Dedicación exclusiva).

2. MARIA ALEMÁN DEL ROSARIO: 35.000 euros (Dedicación exclusiva).

3. MARIO CÉSAR NUEZ SOSA: 35.000 euros (Dedicación exclusiva).

4. MARIA CANDELARIA MENDOZA SAAVEDRA: 28.000 euros (Dedicación parcial al 80%).

5. OSCAR SUÁREZ RODRÍGUEZ: 28.000 euros (Dedicación parcial al 80%).

6. NOEMÍ MARÍA DEL ROSARIO PADRÓN: 28.000 euros (Dedicación parcial al 80%).

7. SARA DOLORES PERDOMO EXPÓSITO: 28.000 euros (Dedicación parcial al 80%).

Tercero. Tales retribuciones se percibirán en catorce pagas anuales, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extras de julio y diciembre. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Estas cantidades serán actualizadas anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación al personal al servicio de las Administraciones Públicas para cada ejercicio presupuestario.

Cuarto. El nombramiento de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y de dedicación parcial con sus correspondientes retribuciones tendrá efectos retroactivos de conformidad con lo señalado en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las siguientes dietas en concepto de asistencia, por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno:

Por la asistencia a cada Pleno: 30 euros.

Sexto. Cualquier concejal percibirá en concepto de indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, las cantidades que contempla el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para el grupo A1 y por los mismos conceptos, siempre que sean indispensables para el ejercicio de su función y estén debidamente justificados.

Séptimo. Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social la Afiliación y el Alta de los Concejales afectados, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las Normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio, y el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Octavo. Autorizar y disponer el gasto con cargo a las partidas 912.100.00, retribuciones básicas altos cargos y 912.160.00, seguridad social del vigente presupuesto.

Noveno. Revocar el acuerdo plenario de 26 de junio de 2019, relativo al régimen de dedicaciones y retribuciones correspondientes al mandato precedente.

Décimo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica.

En su virtud, el Pleno Corporativo, por 7 votos a favor de los concejales integrantes de grupo de gobierno (BNR-NC y PSOE), y 6 votos en contra de los concejales integrantes del grupo popular (PP), acuerda aprobar la propuesta referida.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Agaete, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Leandro González Sánchez.

EL SECRETARIO GENERAL, Ángel Sutil Nesta.

DECRETO DE ALCALDÍA**2.327**

Expediente número PLN/2023/10

Ángel Sutil Nesta, en calidad de Secretario de este órgano,

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada el 27 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

8°. Propuesta de la Alcaldía relativa al número, características y retribuciones del personal eventual.

Una vez constituida la nueva Corporación el día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto, para su posterior nombramiento mediante decreto del Alcalde.

Siendo intención de la Alcaldía proceder al nombramiento de personal eventual, habida cuenta de la especial vinculación de este tipo de personal a las directrices emanadas de los órganos de gobierno, sujetas por su propia naturaleza a criterios de conveniencia y oportunidad política.

Considerando que el personal eventual se caracteriza por ejercer funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, tanto por la prestación de servicios de asesoramiento como por la especial confianza que ofrece a quien los nombra, lo que justifica que su nombramiento y cese sean libres y corresponda al Alcalde o Presidente de la Corporación, y que cesen automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Considerando que estos puestos de trabajo también deben estar incluidos en la plantilla y que el número, las características y las retribuciones del personal eventual han de determinarse por el Pleno al comienzo de su mandato o con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, siendo estos datos públicos.

Considerando que en la plantilla de personal figura el siguiente puesto de trabajo a desempeñar por personal laboral: un (1) puesto de personal eventual.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, eleva al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. Establecer que el siguiente puesto de trabajo sea desempeñado por personal eventual y con las siguientes características y retribuciones:

Denominación Puesto de trabajo	Plazas	Retribuciones brutas/año	Jornada
Personal Eventual	1	30.000,00 euros	Completa

Las retribuciones señaladas anteriormente se percibirán en doce pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y dos pagas extras en igual cuantía, según el Convenio de Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

Tercero. Una vez nombrado el personal eventual por decreto del Alcalde se dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912.110.00, retribuciones básicas altos cargos y 912.160.00, seguridad social del vigente presupuesto.

En su virtud, el Pleno Corporativo, por 7 votos a favor de los concejales integrantes de grupo de gobierno (BNR-NC y PSOE), y 6 votos en contra de los concejales integrantes del grupo popular (PP), acuerda aprobar la propuesta referida.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Agaete, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Leandro González Sánchez.

EL SECRETARIO GENERAL, Ángel Sutil Nesta.

145.566-G

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Secretaría

ANUNCIO

2.328

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.881, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don Oliverio de los Reyes Armas Guillén como Concejale Delegado del Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023- Acuerdos de

Dedicaciones, Retribuciones de Alcalde y Concejales Área, aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023, en cuya virtud se acordó la dedicación exclusiva de los cargos de dos Concejales de Área, para satisfacer la necesidad de que cada uno de los servicios a que afectan tenga un seguimiento integral, continuo y por el responsable político del mismo.

Una de ellas es la siguiente:

- Concejale del Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica. En esta Área se integran, con carácter general, los denominados servicios a las personas, desde la perspectiva social y dentro del marco competencial otorgado al municipio, conjuntamente con otros sectores de gestión especializados dirigidos a determinados colectivos sociales.

Asimismo, se vinculan a esta Área las unidades administrativas con funciones relacionadas con el desarrollo y promoción personal (cultura, deporte, festejos, ocio...); las actuaciones que promueven la igualdad de oportunidades en el ámbito municipal; los proyectos que impulsen la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como los programas en materia de cooperación y solidaridad. Además, se incluye el impulso de los proyectos y actividades de Desarrollo Económico, Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

Considerando que a tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, cuando la Corporación haya sido estructurada en Áreas de Gobierno, al frente de cada una de ellas habrá una Concejale de Área, y en todo caso, estos concejales ejercerán, dentro de su Área, las funciones que señala.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de don Oliverio de los Reyes Armas Guillén como Concejal Delegado del Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica.

Se integran en esta Área: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Personal, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica, Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

Este Concejal de Área ejercerá directa y personalmente las competencias de la Alcaldía en materia de Presidencia, Promoción Económica, Turismo y Equipo Logístico, no delegadas en otros concejales.

Segundo. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, esta concejalía ejercerá, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Esta delegación general de competencias comportará tanto la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, gestionará directamente todos los servicios del Área que no estén delegados en Concejales, así como las Delegadas en caso de vacancia o ausencia.

Tercero. A tenor del citado artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, el Concejal de Área supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área.

Cuarto. La Alcaldía-Presidencia se reserva, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los

términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

En los documentos en los que se materialice la presente delegación habrá de hacerse constar tal circunstancia, por referencia a las Concejalías de Área que se ejercen y a la presente Resolución.

Quinto. Que esta Concejalía de Área se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 48.054,02 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía de Área y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas al Concejal de Área, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejal de Área, con dedicación exclusiva se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75-5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-A

Secretaría

ANUNCIO

2.329

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.880, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don Santiago Sebastián Guerra Pérez como Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023- Acuerdos de Dedicaciones, Retribuciones de Alcalde y Concejales Área, aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023, en cuya virtud se acordó la dedicación exclusiva de los cargos de dos Concejalías de Área, para satisfacer la necesidad de que cada uno

de los servicios a que afectan tenga un seguimiento integral, continuo y por el responsable político del mismo.

Una de ellas es la siguiente:

- Concejalía del Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos. Le corresponde al Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos la ejecución de las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la redacción de proyectos y la realización de obras e infraestructuras; las actuaciones de preservación y protección medioambiental; la prestación de determinados servicios públicos, el mantenimiento de las dotaciones y equipamientos municipales.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Considerando que a tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, cuando la Corporación haya sido estructurada en Áreas de Gobierno, al frente de cada una de ellas habrá una Concejalía de Área, y en todo caso, estos concejales ejercerán, dentro de su Área, las funciones que señala.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipio de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de don Santiago Sebastián Guerra Pérez como Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos.

Se integran en esta Área: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Trafico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementerios, alumbrado y aguas) y Sector Primario.

A esta Área de se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Este Concejal de Área ejercerá directa y personalmente las competencias de la Alcaldía en materia de Alumbrado y Parques y Jardines no delegadas en otros concejales.

Segundo. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, esta concejalía ejercerá, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso,

rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Esta delegación general de competencias comportará tanto la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, gestionará directamente todos los servicios del Área que no estén delegados en Concejales, así como las Delegadas en caso de vacancia o ausencia.

Tercero. A tenor del citado artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, el Concejal de Área supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área.

Cuarto. La Alcaldía-Presidencia se reserva, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

En los documentos en los que se materialice la presente delegación habrá de hacerse constar tal circunstancia, por referencia a la Concejalía de Área que se ejercen y a la presente Resolución.

Quinto. Que esta Concejalía de Área se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual 48.054,02 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía de Área y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas al Concejal de Área, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejal de Área, con dedicación exclusiva se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-B

Secretaría

ANUNCIO

2.330

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.885, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña Beatriz del Pino Herrera Suárez, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio Municipal, Administración Electrónica, Portal de Transparencia; Igualdad de Oportunidades, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos

de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementerios, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo completo que ostentaran una Delegación Especial son, entre otros, el siguiente:

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio Municipal, Administración Electrónica y Portal de Transparencia; Igualdad de Oportunidades. Gestionará directamente los servicios que se prestan en las materias delegadas de Intervención y Tesorería, Contratación y, así como la Sección de Patrimonio Municipal, Administración Electrónica y Portal de Transparencia. Promoverá las actuaciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito municipal. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipio de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de doña Beatriz del Pino Herrera Suárez como Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio Municipal, Administración Electrónica, Portal de Transparencia; Igualdad de Oportunidades.

Gestionará directamente los servicios que se prestan en las materias delegadas de Intervención y Tesorería, Contratación y, así como la Sección de Patrimonio Municipal, Administración Electrónica y Portal de Transparencia. Promoverá las actuaciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito municipal. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias, bajo las

directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejalía de Área, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde también al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de esta delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo, con una retribución bruta anual 42.714,56 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía Delegada y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejalía Delegada, con dedicación exclusiva se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-C

Secretaría

ANUNCIO

2.331

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.884, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don Carlos Jesús González Matos, Concejal Delegado de Cultura, Memoria Democrática y Patrimonio Histórico, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementeros, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo completo que ostentaran una Delegación Especial que se proponen, son los siguientes:

Concejalía Delegada de Cultura, Memoria Democrática y Patrimonio Histórico. Gestionará directamente los servicios en la promoción, divulgación y desarrollo de la Cultura en el municipio, así como las actuaciones

que se desarrollen dentro del Casco Histórico, promoverá el desarrollo del PERI del casco, para proteger y divulgar el patrimonio histórico del municipio y la Memoria Democrática. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de don Carlos Jesús González Matos como Concejal Delegado de Cultura, Memoria Democrática y Patrimonio Histórico.

Gestionará directamente los servicios en la promoción, divulgación y desarrollo de la Cultura en el municipio, así como las actuaciones que se desarrollen dentro del Casco Histórico, promoverá el desarrollo del PERI del casco, para proteger y divulgar el patrimonio histórico del municipio y la Memoria Democrática. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias, bajo las directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejalía de Área, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.

d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.

f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde también al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo, con una retribución bruta anual 42.714,56 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía Delegada y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejalía Delegada, con dedicación exclusiva se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será

incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-D

Secretaría

ANUNCIO

2.332

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.883, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña Davinia I. Torres Padrón, Concejala Delegada de Festejos y Juventud, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno,

Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE

LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementerios, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo completo que ostentaran una Delegación Especial que se proponen, son los siguientes:

Concejalía Delegada de Festejos y Juventud. Gestionará directamente los servicios en la promoción y desarrollo de los actos festivos del municipio, así como las fiestas populares y tradicionales, coordinando y controlando los actos de las comisiones de fiestas en los distritos y los barrios. Promocionará y desarrollará actividades y eventos para la juventud. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipio de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de doña Davinia Isabel Torres Padrón como Concejala Delegada de Festejos y Juventud.

Gestionará directamente los servicios en la promoción y desarrollo de los actos festivos del municipio, así como las fiestas populares y tradicionales, coordinando y controlando los actos de las comisiones de fiestas en los distritos y los barrios. Promocionará y desarrollará actividades y eventos para la juventud. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias, bajo las directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejalía de Área, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo, con una retribución bruta anual 42.714,56 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las

mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía Delegada y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirán efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejalía Delegada, con dedicación exclusiva se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en

el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-E

Secretaría

ANUNCIO

2.333

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.876, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña Dolores Paz Aguilar Rosales, Concejala Delegada de Servicio de Mayores y Solidaridad, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementeros, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo parcial que ostentará una Delegación Especial que se proponen, son los siguientes:

Concejalía Delegada del Servicio de Mayores y Solidaridad - Gestionará directamente los servicios prestados en el Centro de Mayores, así como los programas de ayuda a las necesidades de las personas, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de nuestros mayores y del programa de Nuevos Tiempos, así como de las personas necesitadas antes diversas situaciones. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipio de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de doña Dolores Paz Aguilar Rosales como Concejala Delegada de Servicio de Mayores y Solidaridad.

Gestionará directamente los servicios prestados en el Centro de Mayores, así como los programas de ayuda a las necesidades de las personas, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de nuestros mayores y del programa de Nuevos Tiempos, así como de las personas necesitadas antes diversas situaciones. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias, bajo las directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejalía de Área, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada se desempeñe en régimen de dedicación a tiempo parcial, con una retribución bruta anual 32.036,92 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía Delegada y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente,

las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejalía Delegada, con dedicación a tiempo parcial se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

Secretaría

ANUNCIO

2.334

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.872, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña Gema Beatriz González Déniz, Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, Modernización y TIC's, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementeros, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que en dicho Pleno se crean dos Concejalías Delegadas, que ostentaran una Delegación Especial. Una de ellas es la siguiente:

Concejalía Delegada Nuevas Tecnologías, Modernización y TIC's. Gestionará directamente la Sección de Nuevas Tecnologías, adscrita al Servicio de Contratación, impulsando la continuidad en las Nuevas Tecnologías y la administración electrónica municipal manteniendo el nivel alcanzado de modernización e implementando las mejoras que sean necesarias, supervisará las instalaciones y la ejecución de proyectos nuevos en la materia, ya sea con medios propios o contratados a terceros. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área Central, el Alcalde, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de doña Gema Beatriz González Déniz como Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, Modernización y TIC's.

Gestionará directamente la Sección de Nuevas Tecnologías, adscrita al Servicio de Contratación, impulsando la continuidad en las Nuevas Tecnologías y la administración electrónica municipal manteniendo el nivel alcanzado de modernización e implementando las mejoras que sean necesarias, supervisará las instalaciones y la ejecución de proyectos nuevos en la materia, ya sea con medios propios o contratados a terceros. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área Central, el Alcalde, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata del personal adscrito y de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias delegadas, bajo las directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejalía de Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.

d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.

f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde también al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de

la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada no percibirá retribución alguna, ni causará alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Sexto. La delegación de atribuciones, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. Notificar la presente Resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Octavo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Noveno. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Décimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de

la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-G

Secretaría

ANUNCIO

2.335

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.882, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña Jéssica Guerra Almeida, Concejala Delegada de Prestaciones Sociales y Autonomía Personal, Drogodependencia; Participación Ciudadana, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de

Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementeros, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo completo que ostentaran una Delegación Especial que se proponen, son los siguientes:

Concejala Delegada de Prestaciones Sociales y Autonomía Personal, Drogodependencia; Participación Ciudadana. Gestionará directamente los servicios que se prestan en las materias delegadas incidiendo de manera especial en los proyectos que impulsen la participación ciudadana en los asuntos públicos. Participará activamente en el Consejo Municipal y los Consejos Territoriales y en los Presupuestos participativos, organizará los encuentros intergeneracionales y del Día del Vecino. En materia de Servicios Sociales gestionará la Intervención Social, las Prestaciones Económicas y Servicios Básicos Municipales para la atención de necesidades socio familiares, Dependencia y Discapacidad. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de doña Jéssica Guerra Almeida como Concejala Delegada de Prestaciones Sociales y Autonomía Personal, Drogodependencia; Participación Ciudadana.

Gestionará directamente los servicios que se prestan en las materias delegadas incidiendo de manera especial en los proyectos que impulsen la participación ciudadana en los asuntos públicos. Participará activamente en el Consejo Municipal y los Consejos Territoriales y en los Presupuestos participativos, organizará los encuentros intergeneracionales y del Día del Vecino. En materia de Servicios Sociales gestionará la Intervención Social, las Prestaciones Económicas y Servicios Básicos municipales para la atención de necesidades socio familiares, Dependencia y discapacidad. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias, bajo las directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejala de Área, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo, con una retribución bruta anual 42.714,56 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía Delegada y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio

de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejalía Delegada, con dedicación exclusiva se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo

75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-H

Secretaría

ANUNCIO

2.336

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.879, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don José Lorenzo Montesdeoca Santana, Concejal Delegado de Servicios Públicos, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de

la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementerios, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo completo que ostentaran una Delegación Especial que se proponen, son los siguientes:

Concejalía Delegada de Servicios Públicos. Gestionará

directamente los servicios municipales prestados en el abastecimiento de aguas, los vertidos a la red, el mantenimiento y mejora de la red de saneamiento y pluviales, y los cementerios, apoyo al Sector Primario (Formación, talleres, jornadas y diferentes ferias), dentro de las competencias municipales, asimismo aquellas que se presten directamente o a través de empresas externas, bajo la supervisión municipal. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de don José Lorenzo Montesdeoca Santana como Concejal Delegado de Servicios Públicos.

Gestionará directamente los servicios municipales prestados en el abastecimiento de aguas, los vertidos a la red, el mantenimiento y mejora de la red de saneamiento y pluviales, y los cementerios, apoyo al Sector Primario (Formación, talleres, jornadas y diferentes ferias), dentro de las competencias municipales, asimismo aquellas que se presten directamente o a través de empresas externas, bajo la supervisión municipal. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias, bajo las directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están

reservadas a la Concejalía de Área, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
 - b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
 - c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
 - d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
 - e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.
 - f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
 - h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.
 - j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
 - k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
 - l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
 - m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.
- Corresponde al Concejal de Área la facultad de

dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo, con una retribución bruta anual 42.714,56 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía Delegada y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejalía Delegada, con dedicación exclusiva se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-I

Secretaría

ANUNCIO

2.337

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-

3878, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don José María González Lorenzo, Concejal Delegado de Deportes, Medio Ambiente, Limpieza y Playas, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y

Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementerios, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo completo que ostentaran una Delegación Especial que se proponen, son los siguientes:

Concejalía Delegada de Deportes, Medio Ambiente Limpieza y Playas. Gestionará directamente los servicios prestados en la promoción del deporte base, el desarrollo de actos y eventos deportivos; coordinará los clubes de los diferentes ámbitos deportivos del municipio promoviendo la igualdad de oportunidad entre niños y niñas. Promoverá la preservación del medio ambiente, el estado de la limpieza general de los espacios públicos y el mantenimiento de nuestras playas con especial incidencia en el cumplimiento de la normativa de seguridad y vigilancia de las zonas de baño. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área de Servicios en materia de Deportes y del Concejal del Área de Urbanismo en materia de Medio Ambiente, Limpieza y Playas, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de don José María González Lorenzo como Concejal Delegado de Deportes, Medio Ambiente, Limpieza y Playas.

Gestionará directamente los servicios prestados en la promoción del deporte base, el desarrollo de actos y eventos deportivos; coordinará los clubes de los diferentes ámbitos deportivos del municipio promoviendo la igualdad de oportunidad entre niños y niñas. Promoverá la preservación del medio ambiente, el estado de la limpieza general de los espacios públicos y el mantenimiento de nuestras playas con especial incidencia en el cumplimiento de la normativa de seguridad y vigilancia de las zonas de baño. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área de Servicios en materia de Deportes y del Concejal del Área de Urbanismo en materia de Medio Ambiente, Limpieza y Playas, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias, bajo las directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejalía de Área, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.

d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.

f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir al Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo, con una retribución bruta anual 42.714,56 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía Delegada y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejalía Delegada, con dedicación exclusiva se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será

incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-J

Secretaría

ANUNCIO

2.338

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.875, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don Marcelino Francisco Afonso Gil, Concejal Delegado de Tráfico, Movilidad y Transporte, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementerios, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo parcial que ostentarán una Delegación Especial que se proponen, son los siguientes:

Concejalía Delegada de Tráfico, Movilidad y Transporte. Gestionará directamente los servicios de competencia municipal prestados en materia de tráfico y movilidad: ordenación del tráfico, señalización viaria, las reservas de vía para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías, reservas nominativas de discapacidad, entradas de vehículos a través de las aceras y en general todo lo que tenga que ver con la circulación de vehículos rodados en el municipio, para la mejora de su eficiencia y fluidez y lo relativo a transportes. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipio de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de don Marcelino Francisco Afonso Gil como Concejal Delegado de Tráfico, Movilidad y Transporte.

Gestionará directamente los servicios de competencia municipal prestados en materia de tráfico y movilidad: ordenación del tráfico, señalización viaria, las reservas de vía para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías, reservas nominativas de discapacidad, entradas de vehículos a través de las aceras y en general todo lo que tenga que ver con la circulación de vehículos rodados en el municipio, para la mejora de su eficiencia y fluidez y lo relativo a transportes. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias, bajo las directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejalía de Área, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar

obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los

términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada se desempeñe en régimen de dedicación a tiempo parcial, con una retribución bruta anual 32.036,92 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía Delegada y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejalía Delegada, con dedicación a tiempo parcial se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo

de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-K

Secretaría

ANUNCIO

2.339

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.873, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña María Esther Suárez Marrero, Concejala Delegada de Recursos Humanos, Estadísticas, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica e Infraestructuras, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área

muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación de los cargos de Concejal Delegado dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementerios, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que en dicho Pleno se crean dos Concejalías Delegadas, que ostentaran una Delegación Especial. Una de ellas es la siguiente:

Concejalía Delegada de RRHH, Estadísticas, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica e Infraestructuras. Gestionará directamente los servicios que se prestan en las materias delegadas y supervisará la ejecución de proyectos de infraestructuras y obras municipales. También los trabajos técnicos de dirección y/o supervisión de obras de servicio ya sean con medios propios o contratados a terceros. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área Central, el Alcalde en lo relativo (RRHH, Estadísticas, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica) y del Concejal del Área de Urbanismo en materia de Infraestructuras, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipio de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de doña M^a Esther Suárez Marrero como Concejala Delegada de RRHH, Estadísticas, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica e Infraestructuras.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata del personal municipal y los Recursos Humanos, así como de los programas y servicios que prestan servicios municipales en Infraestructuras, Estadística y atención general al ciudadano, bajo las

directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Los funcionarios de Habilitación Nacional y la Jefatura de la Policía Local, están adscrito y dependerán directamente de la Alcaldía a tenor de lo establecido en el artículo 21-1 h) e i) de la LBRL.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejalía de Área, las siguientes funciones:

a) La dirección del personal adscrito a los servicios del Área, sin perjuicio de las competencias que estas materias correspondan a la Alcaldía y su ejercicio concreto.

b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.

d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.

f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Actuar, como órgano de contratación en el ámbito material del Área para los contratos menores, dentro de los límites vigentes en cada momento.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde también al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada no se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, ni causará alta en el Régimen General de la Seguridad Social, ya que ha solicitado situación de servicios especiales con derecho a percibir retribuciones periódicas con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, al amparo del artículo 42-1 de Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo.

Sexto. La delegación de atribuciones, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. Notificar la presente Resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Octavo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Noveno. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Décimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-L

Secretaría

ANUNCIO

2.340

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.874, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de doña María Isabel Santana Rodríguez, Concejala Delegada de Educación y Vivienda, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementeros, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo parcial que ostentaran una Delegación Especial que se proponen, son los siguientes:

Concejalía Delegada Educación y Vivienda. Gestionará directamente los servicios de competencia municipal prestados en materia de educación, con especial incidencia en el fomento de las escuelas infantiles públicas, así como en materia de vivienda gestionar las políticas públicas y promover la conservación, la rehabilitación y el fomento de la eficiencia energética. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área de Servicios en materia de Educación y del Concejal del Área de Urbanismo en materia de Vivienda, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de doña María Isabel Santana Rodríguez como Concejala Delegada de Educación y Vivienda.

Gestionará directamente los servicios de competencia municipal prestados en materia de educación, con especial incidencia en el fomento de las escuelas infantiles públicas, así como en materia de vivienda gestionar las políticas públicas y promover la conservación, la rehabilitación y el fomento de la eficiencia energética. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área de Servicios en materia de Educación y del Concejal del Área de Urbanismo en materia de Vivienda, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias, bajo las directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejalía de Área, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada se desempeñe en régimen de dedicación a tiempo parcial, con una retribución bruta anual 32.036,92 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía Delegada y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejalía Delegada, dedicación a tiempo parcial, se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-M

Secretaría

ANUNCIO

2.341

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2.023-3.877, de 30 de junio, se ha dispuesto la designación de don Octavio Manuel Rodríguez Sánchez, Concejal Delegado de Urbanismo, Disciplina Urbanísticas y Actividades Mantenimiento, Vías y Obras, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto el Expediente 12.743/2023 Áreas de Gobierno, Puestos con Dedicación Exclusiva y Retribuciones (Concejalías Delegadas, Dedicaciones y Retribuciones), aprobado por acuerdo del Pleno Extraordinario de 30 de junio de 2023.

Visto que en dicho Pleno se han acordado también cuatro Áreas con las competencias, facultades y retribuciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que las Áreas tienen un ámbito material y funcional extenso y complejo. Que dentro de cada Área muchos de los servicios que se prestan a los ciudadanos tienen la entidad material suficiente y la sustantividad

propia, que ha dado lugar a la creación de Servicios y Secciones diferenciadas dentro de la vigente Estructura Organizativa del Ayuntamiento contenida en el Decreto 758-2019, de 20 de marzo, que está incorporada la RPT aprobada en sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de abril 2019.

Visto que en dicho Pleno se acordó también la dedicación a tiempo completo o parcial de los cargos de Concejal Delegado que a continuación se indicarán dentro de cada Área, y subordinados al Concejal de Área, para satisfacer la necesidad de una gestión coordinada y conjunta en lo político de todos los distintos Servicios y Secciones que las integran, favoreciendo un seguimiento unitario, integral y continuo por los responsables políticos, a la vista de la organización municipal y los servicios públicos que el Ayuntamiento presta.

Que por seguridad jurídica, con el fin de dejar constancia del Área a la que se subordina cada Concejalía Delegada según las diferentes materias que se le delegarán por esta Alcaldía mediante el Decreto, se transcriben las de cada Concejal de Área, en coordinación con la estructura administrativa vigente, que son las siguientes:

ÁREA CENTRAL. Se integran en ella: La Asesoría Jurídica; Estadística, Padrón de Habitantes, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y Registros; Recursos Humanos; Economía y Hacienda; Contratación y Patrimonio Municipal; Portal de Transparencia, y Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Presidencia.

ÁREA DE SEGURIDAD. Se integra en ella la Policía Local y Protección Civil.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS, ASISTENCIA A LAS PERSONAS, FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. Se integran en ella: Bienestar Social y Mayores (Prestaciones Sociales y Autonomía Persona, Drogodependencia y Mayores); Cultura, Festejos, y Deportes; Educación, Igualdad de Oportunidades, Juventud, Participación Ciudadana y Solidaridad; Promoción Económica Turismo y Equipo Logístico.

A esta Área se adscribe el Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Se integran en ella: Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda, Tráfico, Transportes y Patrimonio Histórico; Infraestructuras, Medio Ambiente, Mantenimiento, Playas, Parques y Jardines, Limpieza, Vías y Obras, y Servicios Públicos: (cementerios, alumbrado y aguas), y el Sector Primario.

A esta Área se adscribe la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.

Visto que los cargos de Concejal Delegado con dedicación a tiempo completo que ostentaran una Delegación Especial que se proponen, son los siguientes:

Concejala Delegada de Urbanismo, Disciplina Urbanísticas y Actividades clasificadas, Mantenimiento de edificios públicos, Vías y Obras, Parque móvil municipal. Gestionará directamente los servicios prestados en materia urbanística en especial los proyectos y actuaciones que se derivan de los procesos de gestión y disciplina, velando por el mantenimiento de edificios e instalaciones municipales (UUMM, Instalaciones Deportivas, etc.), impulsará las obras de mejora y mantenimiento de accesibilidad de aceras, pasajes y vías municipales, etc. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipio de Canarias, y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa vigente de aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. La designación de don Octavio Manuel Rodríguez Sánchez, como Concejal Delegado Urbanismo, Disciplina Urbanísticas y Actividades clasificadas, Mantenimiento de edificios públicos, Vías y Obras, Parque móvil municipal.

Gestionará directamente los servicios prestados en materia urbanística en especial los proyectos y actuaciones que se derivan de los procesos de gestión y disciplina, velando por el mantenimiento de edificios

e instalaciones municipales (UUMM, Instalaciones Deportivas, etc.), impulsará las obras de mejora y mantenimiento de accesibilidad de aceras, pasajes y vías municipales, etc. Todo ello bajo la dirección del Concejal del Área, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Se le Delega la coordinación y organización inmediata de los programas y servicios que prestan servicios municipales en esas materias, bajo las directrices del Concejal de Área, que supervisará, dirigirá y coordinará la actuación de todos los Concejales con delegaciones en materias o servicios adscritas a su Área a tenor del artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Tercero. A tenor del artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, están reservadas a la Concejala de Área, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los Consejos Sectoriales, de Distrito o de Barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las Mesas de Contratación, en su caso, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Norma Municipal.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

m) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.

Corresponde al Concejal de Área la facultad de dirigir el Área o Servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Corresponde al Concejal de Área, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución al Concejal Delegado, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La de dirigir comunicaciones a autoridades y organismos.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

Quinto. Que esta Concejalía Delegada se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo, con una retribución bruta anual 42.714,56 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año natural y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto. La delegación de atribuciones y la aplicación del régimen retributivo de la Concejalía Delegada y la correspondiente alta en la Seguridad Social, surtirá efecto desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación y de su aceptación expresa o tácita.

Tendrá carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada, el Concejal de Área asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación y delegación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. La anterior retribución de la Concejalía Delegada, con dedicación exclusiva se revisará y actualizará anualmente de conformidad con el tope máximo que para la misma se fije en los Presupuestos Generales del Estado o disposición análoga que lo regule.

Octavo. La percepción de la retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de TRES DÍAS no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día señalado.

Décimo. Comunicar los anteriores acuerdos a la Sección de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos legales procedentes.

Undécimo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>, para general conocimiento.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

142.982-N

ANUNCIO

2.342

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA 2ª EDICIÓN DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "HARRY POTTER BOOK NIGHT"

BDNS (Identif.): 706091.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706091>)

1. OBJETO Y FINALIDAD

Estas subvenciones tienen por objeto fomentar la lectura de la colección “Harry Potter”, con especial énfasis en la población juvenil, así como la conmemoración en la Ciudad de Arucas del evento internacional que supone la celebración de la “Harry Potter Book Night”.

2. BASES REGULADORAS

La concesión de estos premios/subvenciones se realizará de conformidad con las Bases Reguladoras publicadas en el BOP Las Palmas número 148 el día 9 de diciembre de 2022 y pueden consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/convocatoria/706091>).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en esta convocatoria; adjudicando los premios, con el límite fijado en el punto 4º - Créditos Presupuestarios-, a aquellas obras que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios objetivos.

3. BENEFICIARIOS

Podrán optar a los premios personas mayores de 16 años. Queda excluido de la participación en este concurso el personal de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la correspondiente convocatoria.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/330/48100.

5. PREMIOS

Se establecen tres premios:

- Primer premio: TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros)
- Segundo premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00 euros)
- Tercer premio: CIEN EUROS (100,00 euros)

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna obra tiene la calidad suficiente.

El/la participante que obtenga algunos de los premios objeto de este concurso cederá al Excmo. Ayuntamiento de Arucas los derechos de autor/a de la obra.

El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de la/s persona/s física/s beneficiaria/s.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, hasta el 29 de septiembre de 2023.

- La presentación de SOLICITUDES se realizará a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas:

- Por Sede Electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, www.arucas.org
- De forma presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy número 11 - Arucas.
- Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por correo postal, en la siguiente dirección: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS calle Alcalde Suárez Franchy, número 11 - 35400 Arucas / Gran Canaria Las Palmas / España.
- Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.

- Fotocopia del DNI.

Una vez presentada la solicitud, se entregará la FOTOGRAFÍA en la Biblioteca Municipal de Arucas, sita en la calle León y Castillo, número 5 de Arucas; adjuntando en un sobre cerrado, con el título de la fotografía en el exterior, lo siguiente:

- Copia de la solicitud.

- Anexo I.

- Memoria explicativa de la fotografía, con una extensión máxima de 1 folio.

La organización pondrá el máximo esmero en el tratamiento del material recibido, declinando cualquier responsabilidad frente a posibles pérdidas o daños que pudieran producirse de modo involuntario, debido a su manipulación y/o traslado.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

7. OTROS DATOS

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria podrán consultarse a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706091>).

Arucas, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS. Juan Jesús Facundo Suárez.

145.146

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

ANUNCIO

2.343

«BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL SECTOR GANADERO Y AGRARIO DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA»

Uno de los instrumentos más eficaces a la hora de fomentar la ganadería lo constituyen las subvenciones en materia de fomento al sector ganadero y agrario que, además, posibilitan la participación directa de los diferentes agentes que conforman dicho sector económico.

Con el fin de facilitar el acceso del mayor número de dichos agentes a la línea de subvenciones que ofrece el Ayuntamiento de Betancuria es conveniente establecer unas bases que regulen el régimen de subvenciones en materia de fomento del sector ganadero y agrario del municipio de Betancuria.

Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Betancuria en materia de fomento del sector ganadero y agrario en el marco del régimen jurídico definido en las bases de ejecución del presupuesto vigente, la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de Desarrollo según el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio.

Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad económica máxima que se destine a subvenciones en materia de fomento de la ganadería, se determinará en cada una de las convocatorias que se publiquen y en todo caso, estarán sujetas a la existencia de dotación

adecuada y suficiente en la partida presupuestaria que se destine a ganadería en el ejercicio de la convocatoria de la subvención.

Esta cuantía estará destinada para subvenciones a ganaderos y agricultores empadronados en Betancuria y explotaciones ganaderas y agrarias con sede social en el municipio de Betancuria.

La cuantía de la subvención se establecerá para cada expediente. El importe de la subvención se fijará atendiendo a los criterios de valoración mencionados en el artículo 9, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. OBJETO

Es objeto de las presentes bases es regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Betancuria en materia de fomento de la ganadería y la agricultura, por el procedimiento de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dirigidas a los siguientes fines y actuaciones:

* Inversiones para el mantenimiento o mejora de las infraestructuras de las explotaciones ganaderas o agrarias.

* Atención de gastos corrientes para el desarrollo y producción de una actividad ganadera o agraria tales como adquisición de alimentación para el ganado, adquisición de productos para el mantenimiento de la explotación agraria tales como abonos, fertilizantes y otros, elementos fungibles o no fungibles para mejora o mantenimiento de la explotación ganadera o agraria u otros gastos directamente relacionados con el mantenimiento o la mejora de la actividad.

* Inversiones necesarias en adquisición de material para el óptimo desarrollo de una actividad.

Artículo 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos necesarios para el desarrollo de la actividad ganadera o agraria:

- Gastos de personal y servicios profesionales.
- Materiales fungibles o no fungibles para la mejora o mantenimiento de la explotación ganadera o agraria
- Suministros y otros gastos corrientes

- Productos de alimentación para el ganado y adquisición de productos para el mantenimiento de la explotación agraria

- Gastos de formación

2. Inversiones como:

- Adquisición de maquinaria, útiles y herramientas, elementos de transporte y equipos informáticos necesarios para la puesta en marcha, mejora y modernización de la explotación ganadera o agraria.

- Obras y adquisición de bienes destinados a la puesta en marcha, modernización y mejora de las explotaciones ganaderas o agrarias

En cada una de las convocatorias, la entidad convocante especificará si se incluyen todos los gastos subvencionables, se limita a solo algunos de los gastos subvencionables, o se añade algún gasto subvencionable para esa convocatoria en cuestión que se considere de interés y que no esté recogido en los gastos especificados en este artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 5. BENEFICIARIOS

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago de este Ayuntamiento, en el momento de la concesión, y estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tendrán consideración de beneficiarios:

- Trabajadores Autónomos o empresarios individuales que estén empadronados en el municipio de Betancuria y dados de alta en epígrafes directamente relacionados con la actividad económica en el sector ganadero o agrario

- Empresas directamente relacionadas al sector ganadero o agrario y con sede social en Betancuria.

Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

c) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

d) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de control y comprobación.

e) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

g) Colaborar con el Ayuntamiento de Betancuria para cuantas actividades de promoción deportiva se les solicite.

Artículo 6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las personas físicas podrán realizar las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Sr. Alcalde y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Betancuria, así como los estipulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las entidades deberán presentar las solicitudes de forma telemática a través de la plataforma digital.

Plazo de presentación: Las solicitudes serán presentadas en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

Artículo 7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo, de forma telemática o en el mostrador de Registro de entrada de Ayuntamiento de Betancuria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE) del solicitante

- Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (en su caso).

- Documento acreditativo de la ubicación de la sede social de la entidad.

- Certificado de empadronamiento, en el que conste que está empadronado en el municipio de Betancuria, con una antigüedad mínima de 6 meses.

- Presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar (Si procede en caso de inversiones)

- Presupuesto o facturas de gastos subvencionables realizados, en caso de que la solicitud se realice para cubrir gastos subvencionables ya ejecutados dentro del plazo de ejecución de la subvención que se establezca en la convocatoria.

- Plazo de la realización o ejecución de la actividad (si procede en caso de inversiones)

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Betancuria

- Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente,

conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

* El solicitante o representante de la entidad, autoriza al Ayuntamiento de Betancuria a recabar información relacionada con la subvención y a tramitar ante otros Organismos y Administraciones la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual deberá rellenar el modelo correspondiente (facilitado por el Ayuntamiento de Betancuria)

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betancuria, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

El órgano competente iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siguiendo el procedimiento:

8.1. El Órgano Instructor, Sección de Desarrollo Local, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

8.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la sección de Desarrollo Local, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

8.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe, proponiéndose la propuesta de resolución, provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5, artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Betancuria.

8.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Ganadería y Agricultura o persona en quien delegue.

- Vocal: Miembro del Departamento Municipal de Desarrollo Local.

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Betancuria.

8.6. El órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional donde se indicará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

8.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante medios electrónicos de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS para la presentación de alegaciones y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención.

8.8. El órgano instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Municipal, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

8.9. El plazo máximo lo deben determinar las bases reguladoras, y, en su defecto será de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Se otorgarán subvenciones con cuantías económicas fijas especificando cuales son dichas cuantías en la correspondiente convocatoria. Pudiendo ser estas cuantías económicas iguales para todos los solicitantes o variables en función de la tipología de inversión o el gasto que se especifique de forma clara en la convocatoria.

Además de este sistema de valoración de solicitudes con cuantía económicas fijas, también se podrá otorgar subvenciones con cuantías económicas variables y valoradas por criterios de puntuación en función de criterios directamente relacionados con diferentes aspectos de la actividad ganadera y siempre debe de estar claramente especificado en la convocatoria de la subvención.

En caso de que se convoque subvención con valoración por criterios de puntuación, cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará de la siguiente fórmula:

El valor de un punto en euros: Presupuesto total aprobado para la convocatoria dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias y personas físicas y multiplicado por los puntos de cada solicitud.

Artículo 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del periodo que se establezca en el acuerdo de concesión. En cada convocatoria, se especificará el plazo previsto para la realización de las actividades, pudiendo procederse por anualidades naturales o por el periodo que establezca la convocatoria.

Artículo 11. FORMA DE ABONO

El abono de la subvención se realizará preferentemente, en un solo pago y previa presentación de facturas justificativas de gastos por parte del interesado. Se podrá establecer otra forma de abono de la subvención siempre de acuerdo a la LGS y el RLGS.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN

12.1. La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que la subvención fue concedida, se deberá realizar en conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión, mediante una cuenta justificativa SIMPLIFICADA que incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención acompañada de cuanta documentación gráfica se haya elaborado si procede.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

- Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- En su caso, la carta de pago de reintegro.

12.2. El plazo de justificación será el que se especifique en la convocatoria de la subvención.

12.3. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Artículo 13. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

Artículo 14. REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las

cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

Artículo 15. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Desarrollo Local, tablón de anuncios y pagina Web del Ayuntamiento de Betancuria.

Artículo 18. IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases, estarán disponibles en el Departamento de Desarrollo local y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytobetancuria.org), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Única. Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betancuria (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.”

En Betancuria, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

18.629

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.344

Con fecha 23 de junio de 2023, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio aprobó la siguiente propuesta de acuerdo y que literalmente dice así:

ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA

A LOS GRUPOS POLÍTICOS

A la vista del informe de Intervención por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las dotaciones económicas a los grupos políticos de la Corporación durante la legislatura 2023-2027.

Con cargo a los presupuestos anuales se asigna un componente fijo, idéntico para todos los grupos y, otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se determina que los grupos políticos perciban las siguientes cantidades:

BNR/NC:

Componente fijo mensual: 1.000,00 euros.

Componente variable mensual: 1.330,00 (70 euros x 19).

GRUPO MIXTO:

Componente fijo mensual: 1.000,00 euros (500,00 euros PSOE y 500,00 euros UxGC).

Componente variable mensual: 140,00 euros.

PSOE: 70,00 euros (70,00 euros x 1).

UxGC: 70,00 euros (70,00 euros x 1).

SEGUNDO. A la vista de la propuesta citada, se procede a la modificación en este sentido de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

En Gáldar, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

143.174

ANUNCIO

2.345

Con fecha 23 de junio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación

FIJACIÓN DE DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN

«A la vista del informe de Secretaría sobre legalidad y procedimiento a seguir de fecha 20/06/2023 y de Intervención 20 de junio de 2023 por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones a los Señores Concejales que formarán parte del Gobierno Municipal durante la legislatura 2023-2027.

El Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se determina que los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán:

- Asistencia a Plenos: 120,00 euros
- Asistencias a Juntas de Gobierno Local: 120,00 euros.
- Asistencias a Comisiones Informativas: 85,00 euros.
- Asistencias a la Junta Rectora de Toxicomanía: 85,00 euros.
- Asistencia a Mesas de Contratación: 60,00 euros.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

SEGUNDO. A la vista de la propuesta citada, se procede a la modificación en este sentido de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

Gáldar, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

143.231

ANUNCIO

2.346

Con fecha 19 de junio de 2023, el Sr. Alcalde emitió la Resolución número 2023-1112, de la cual se tomó conocimiento en el Pleno de 23/06/2023 y que literalmente dice así:

CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN PARCIAL

La regulación en materia de régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales se contiene en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el adecuado reflejo en sus presupuestos, con la limitación máxima indicada en el artículo 18.1 del Real Decreto-Ley 24/2018, y que se actualizarán cada año con la Ley de Presupuestos del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a los siguientes Concejales con dedicación exclusiva y parcial que se relaciona a continuación, con las retribuciones brutas mensuales en 14 pagas anuales, que se actualizarán cada año con la LPGE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DEDICACIÓN	IMPORTE
Sosa Monzón Teodoro Claret	exclusiva	0,00 euros
Mateos Castillo Julio	exclusiva	3.088,55 euros
Guerra Mendoza I. Valeriana	exclusiva	3.088,55 euros
Ruiz Moreno Carlos Matías	exclusiva	3.088,55 euros
Mendoza Jiménez Ana Teresa	exclusiva	3.088,55 euros
Martín Ojeda Agustín	exclusiva	3.088,55 euros
Mateos Moreno Idaira Chaxiraxi	exclusiva	3.088,55 euros
Reyes Sánchez Heriberto José	exclusiva	3.088,55 euros
Delgado Jorge Dolores María	exclusiva	2.806,49 euros
Vega Valencia Nuria Esther	exclusiva	2.806,49 euros
Cabrera Cruz Rita María	parcial	1.403,25 euros
Miranda Guerra Ulises	parcial	701,62 euros
Mederos Díaz Nicolás Pino	parcial	2.104,87 euros
Bolaños Delgado Ancor Jesús	parcial	1.544,25 euros
Rodríguez Díaz Eleazar Miguel	parcial	2.104,87 euros
Mendoza Vega Pedro	parcial	1.403,25 euros
Moreno Jiménez Antonia Isabel	parcial	1.403,25 euros
Perdomo Bolaños Cristian Jesús	parcial	2.104,87 euros
Benítez Melián Antonio María	parcial	2.104,87 euros

SEGUNDO. A la vista de la propuesta citada, se procede a la modificación en este sentido de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Gáldar, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

144.993

ANUNCIO

2.347

Con fecha 23 de junio de 2023, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice así:

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL Y FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (8 LBRL), en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 1. 28) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración así como su Disposición Transitoria 10ª que introduce el artículo 104.bis de la LBRL, así como la Legislación Estatal acorde y Legislación Autonómica aplicable, el Pleno Corporativo adoptó la siguiente propuesta:

PRIMERO. La creación de seis plazas de Personal Eventual que se incorporarán a la Plantilla Municipal, con la siguiente retribución, y que se actualizarán cada año con la Ley de Presupuestos Generales del Estado:

- Una plaza de Personal Eventual con retribución salarial bruta de 3.282,61 euros.

- Una plaza de Personal Eventual con retribución salarial bruta de 2.246,62 euros

- Una plaza de Personal Eventual con retribución salarial bruta de 1.697,05 euros

- Una plaza de Personal Eventual con retribución salarial bruta de 1.697,05 euros

- Una plaza de Personal Eventual con retribución salarial bruta de 2.972,49 euros

- Una plaza de Personal Eventual con retribución salarial bruta de 2.246,62 euros

SEGUNDO. A la vista de la propuesta citada, se procede a la modificación en este sentido de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Gáldar, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

145.002

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Secretaría

ANUNCIO

2.348

Se hace público para general conocimiento, que el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado en fecha 27 de junio de 2023, el Decreto número 1161/2023 que se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, resultando necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.d del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere de conformidad con lo dispuesto en los artículos

20.1.b y 23 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como con lo dispuesto en los artículos 35.2 y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es obligatoria, en esta institución la existencia de la Junta de Gobierno Local.

En virtud lo anteriormente expuesto, así como, al amparo de lo establecido en la vigente legislación, corresponde a esta Alcaldía determinar el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar parte de la Junta de Gobierno Local.

HE RESUELTO

Primero: Designar a los siguientes concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía, los cuales no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación:

Doña Chaxiraxi Niz Guadalupe.

Don Ambrosio Viñoly Bonilla.

Don Celestino José Socas Callero.

Don Marcos Rubén Lemes Pérez.

Segundo: Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, celebrará sus sesiones ordinarias cada quince días, todos los miércoles no festivos alternos a las 09:00 horas en el Salón-Despacho de Alcaldía. En el supuesto de que el día de la celebración de la sesión ordinaria, o en su caso, extraordinaria coincidiera, en alguna ocasión, con festivo, o no laborable, o con la celebración de una sesión plenaria, la sesión podrá adelantarse o retrasarse sin que exceda de tres días hábiles.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, además, las competencias que el Pleno de la Corporación y la Alcaldía le delegue expresamente y, las que le atribuyan las leyes. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de delegación, se hará constar tal circunstancia. Todo aquello que adopte la Junta de Gobierno por delegación, se entenderá acordado por el órgano titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de dicha delegación.

Cuarto: Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Quinto: Notifíquese la presente Resolución a los concejales designados y a los diferentes servicios municipales para su conocimiento.

Sexto: Remítase anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para su publicación en el mismo, a la vez que publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la misma por esta Alcaldía.

Séptimo: Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Haría, en la fecha de la firma electrónica, de lo que yo, la Secretaria, certifico."

En Haría, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

144.231

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

2.349

Por la presente, pongo en su conocimiento que por el Alcalde Presidente, ha sido adoptada la Resolución número 1696/2023 de fecha 3 de julio de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Vista la providencia del Sr. Concejale de Régimen Interior don Rafael Benítez García de fecha

18 de mayo de 2023 en la que se pone de manifiesto que debido a la Baja por Incapacidad Temporal de la trabajadora en Régimen de Funcionaria Interina de doña Inés María Nájera Cortés, que ejerce las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en la oficina de atención al ciudadano, en la que se dispone proceder a la contratación de una persona para sustituir transitoriamente esta Baja por Incapacidad Temporal, que se estima que se alargue en el tiempo, no pudiendo demorar la realización de sus funciones sin perjudicar el servicio.

Segundo: Visto el informe de M^a del Mar Martín-Aragón Morón, Técnica del departamento de Recursos Humanos, de fecha 19 de mayo 2023 donde se informa FAVORABLEMENTE.

Tercero: Visto el informe de intervención de fecha 24 de mayo de 2023, por el que se informa que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 para la contratación temporal del personal propuesto.

En su virtud, dadas las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar como Funcionario Interino por sustitución de Incapacidad Temporal, para desempeñar las funciones de auxiliar administrativo en la escala de Administración General, grupo de clasificación C2, a don Marcelo Martínez Matos con DNI ****6631M hasta que dure la incapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado en el artículo 1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de Funcionario Interino en el desempeño de las funciones del puesto adjudicado, la persona interesada deberá cumplir con el acto de acatamiento de la Constitución, prestando juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el R.D. 707/1979, así como tomar posesión de su puesto de trabajo.

TERCERO. Comunicar a la persona interesada que ha de comparecer ante las personas titulares de la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES desde la notificación del presente nombramiento, a fin de tomar posesión.

CUARTO. Publicar su nombramiento, notificar a la persona interesada y al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

Lo decreta y ordena el Alcalde, en La Oliva, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

146.654

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

2.350

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

<<5. Expte. 7560/2023. Constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno Municipal.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, eleva al Pleno Corporativo la siguiente propuesta:

Constituido el nuevo Ayuntamiento y habiendo tomado posesión del cargo de Alcaldesa el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva Organización Municipal. Por ello, y en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) reconoce a esta Entidad, se deber proceder a determinar

la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno Municipal.

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge la Regulación para las Mesas de Contratación en su Libro Cuarto (Organización Administrativa para la Gestión de la Contratación), Título I (Órganos Competentes en materia de Contratación), Capítulo II (Órganos de Asistencia), y en su Disposición Adicional Segunda en lo que se refiere a las Entidades Locales.

Considerando que esta regulación dice, en extracto pero literalmente, lo siguiente:

Artículo 326. Mesas de Contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la Mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la Mesa.

[...]

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del

órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa Personal Funcionario Interino únicamente cuando no existan Funcionarios de Carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de Contratación el Personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición Adicional Segunda.

[...]

Disposición Adicional Segunda. Competencias en materia de Contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos

mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

[...]

7. La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un Funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Considerando que se justifica la propuesta de nombramiento de algunos Funcionarios Interinos como miembros de la Mesa debido a la escasez de Funcionarios de Carrera de suficiente cualificación para completar la misma (pues se da el caso de que tanto el Secretario General Accidental como la Técnico de Administración General que presta sus servicios en la Unidad Administrativa de Contratación, son interinos, al igual que la Letrada propuesta para presidir la Mesa). De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 326 de la Ley y en el apartado 7 de aquella Disposición Adicional, de modo que la conforman una Presidenta, los vocales establecidos reglamentariamente, y una Secretaria; en concreto, estará presidida por una funcionaria, actuará como Secretaria una Funcionaria, y existirán cuatro vocales, de los cuales dos serán miembros electos de la Corporación y los otros dos el Secretario y el Interventor de la Corporación, de modo que se cumplen las exigencias de la Disposición Adicional Segunda, pues el número de vocales no es inferior a tres y los miembros electos no suponen más de un tercio de los miembros de la misma.

En su virtud, se eleva al Pleno municipal como órgano competente para resolver, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Constituir la Mesa de Contratación Permanente, para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno municipal, que quedará integrada por los siguientes miembros:

• Presidente: Don Miguel Cruz Jiménez.

Suplente: Don Evelio Suárez León.

• Vocal 1º: Doña Consuelo Díaz León.

Suplente: Doña Yaiza de la Soledad Llovell Hernández.

• Vocal 2º: Doña Juana Teresa Vega Jiménez.

Suplente: Doña Minerva Oliva Martel.

• Vocal 3º Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

• Vocal 4º Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

• Secretaria: Doña Begoña Hernández Perdomo.

Suplente: Doña Carmen Sarmiento Afonso.

SEGUNDO. Dejar sin efecto cualquier nombramiento anterior de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202306230000000000_FH.mp4&topic=5

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por (17) diecisiete votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN Y (4) cuatro abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE-NC). >>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL (s/Decreto número 3470/2023, de 23 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

144.228

ANUNCIO

2.351

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

<<9. Expte. 7560/2023. Número, características y retribuciones del Personal Eventual.

Por mí el Secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, eleva la siguiente propuesta al Pleno Corporativo.

Constituido el nuevo Ayuntamiento y habiendo tomado posesión del cargo de Alcaldesa el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y se hace necesario establecer el número, características y retribuciones del Personal Eventual.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el número, características y retribuciones del Personal Eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato; estas determinaciones solo pueden modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Anuales.

El artículo 104 bis del mismo texto legal limita a siete el número de puestos de trabajo que se pueden incluir en la plantilla de los ayuntamientos con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes, como es el caso actual del Ayuntamiento de Mogán.

En el presupuesto municipal para el año 2023 constan los puestos dedicados a Personal Eventual que existen actualmente, expresados en el siguiente cuadro del Capítulo I:

PROGRAMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO

N.º PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
1	Asesor/a Urbanismo y Servicios		32.500,02	10.643,76
2	Asesor/a Presidencia		32.500,02	10.643,76
3	Asesor/a Participación Ciudadana, Juventud y Festejos		32.500,02	10.643,76
4	Asesor/a Servicios Públicos		19.000	6.222,5
5	Asesor/a Servicios Públicos		32.500,02	10.643,76
TOTAL EVENTUAL CONFIANZA			149.000,08	48.797,54
912.110.00			Retribuciones básicas y otras remuneraciones Personal Eventual	149.000,08

Si bien el Pleno municipal podría crear hasta siete puestos dedicados a Personal Eventual, se ha creído conveniente reducir su número de cinco a cuatro, reduciendo además la jornada a uno de ellos, de modo que se reordenen los puestos existentes y se adscriban dos asesores al área de Presidencia (uno a jornada parcial y otro a jornada completa) y otros dos asesores al Área de Servicios Públicos (igualmente, uno a jornada parcial y otro a jornada completa).

A tal fin, esta Alcaldía-Presidencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el número características y retribuciones del Personal Eventual, tiene a bien formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la creación de cuatro puestos de trabajo de Personal Eventual de Confianza y Asesoramiento Especial para el mandato 2023-2027, en sustitución de los existentes, con las siguientes descripciones:

PUESTO 1

DENOMINACIÓN: Asesor/a de Presidencia.

DEDICACIÓN: Jornada parcial (60%).

RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL: 19.000,00 euros en 14 pagas de 1.357,14 euros.

ÁREA A LA QUE SE ADSCRIBE: Área de Presidencia

FUNCIONES PRINCIPALES: Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas

PUESTO 2

DENOMINACIÓN: Asesor/a de Presidencia.

DEDICACIÓN: Jornada completa.

RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL: 32.500,02 euros en 14 pagas de 2.321,43 euros.

ÁREA A LA QUE SE ADSCRIBE: Área de Presidencia

FUNCIONES PRINCIPALES: Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas

PUESTO 3

DENOMINACIÓN: Asesor/a de Servicios Públicos.

DEDICACIÓN: Jornada parcial (60%)

RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL: 19.000,00 euros en 14 pagas de 1.357,14 euros.

ÁREAS A LAS QUE SE ADSCRIBE: Servicio Administrativo de Servicios Públicos.

FUNCIONES PRINCIPALES: Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa de las áreas afectadas, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas en las mismas.

PUESTO 4

DENOMINACIÓN: Asesor/a de Servicios Públicos.

DEDICACIÓN: Jornada completa.

RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL: 32.500,02 euros en 14 pagas de 2.321,43 euros.

ÁREAS A LAS QUE SE ADSCRIBE: Servicio Administrativo de Servicios Públicos.

FUNCIONES PRINCIPALES: Apoyar en el diseño y planificación estratégica de los distintos servicios públicos municipales, colaborar en el impulso de la actividad política y administrativa de las áreas afectadas, así como supervisar la preparación, programación y ejecución de las políticas públicas en las mismas.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará al Pleno, en el plazo de UN MES, propuesta de estimación o desestimación de las mismas.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a los servicios de Intervención y de Recursos Humanos a los efectos oportunos.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202306230000000000_FH.mp4&topic=9

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por (17) diecisiete votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN Y (4) cuatro abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE-NC).>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL (s/Decreto número 3470/2023, de 23 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

144.229

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.352

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3427/2023, de 29 de junio, mediante la que se nombra como funcionarias de carrera a las aspirantes propuestas para la provisión en propiedad de una de las plazas de Administrativos, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, correspondientes a las ofertas de empleo público del 2020, en régimen de funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Pájara. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 159/2023, de fecha 17 de enero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 9, de fecha 20 de enero de 2023, mediante la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición y con carácter de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Pájara, de doce (12) plazas de Administrativos de Administración General pertenecientes a la escala de Administración General, subescala administrativa (subgrupo C1) correspondientes a la oferta de empleo público de 2020.

CONSIDERANDO: Que con fecha 6 de febrero de 2023, se publica la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta la que se tome como referencia para el cómputo de plazos, abriéndose un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes que finalizó el día 6 de marzo de 2023.

RESULTANDO: La propuesta del Tribunal del proceso selectivo por turno de promoción interna para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso oposición y con carácter de funcionarias de carrera de doce (12) plazas pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C1, reunido en sesión celebrada el día 7 de junio de 2023, por unanimidad de todos los presentes tomó el siguiente acuerdo de aprobar la relación de las aspirantes que han aprobado el concurso oposición, cuya calificación final se refleja por orden de puntuación decreciente:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
2796	SANTANA ARMAS, MAGDALENA SOFÍA	29,65 APTA
0452	SOTO MARTÍN, ANA MARÍA	29,30 APTA
9170	PERDOMO CABRERA, LORENA C.	29,30 APTA
2853	CABRERA VIERA, TERESA DE JESÚS	29,30 APTA
2680	RODRÍGUEZ PÉREZ, RITA VANESA	29,25 APTA
8818	ALONSO CLAVIJO, ROSA DELIA	28,95 APTA
2661	CABRERA SOTO, MARLENA	28,46 APTA
8288	ARMAS ROMERO, MARÍA DEL CARMEN	28,45 APTA
9200	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, NATALIA	27,90 APTA
8654	SÁNCHEZ CABRERA, ELSA ESTHER	27,90 APTA
8837	SOTO HERNÁNDEZ, MARÍA ENCARNACIÓN	26,80 APTA

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Alcaldía en funciones número 3089/2023, de 13 de junio, mediante la que se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios, a las aspirantes aprobadas y declaradas aptas, relacionadas en el resultando de esta resolución, para que presenten instancia indicando el número de código y el orden de preferencia.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8782 de fecha 15 de junio de 2023, doña María Encarnación Soto Hernández, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 3.2.4.1.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8788 de fecha 15 de junio de 2023, doña Magdalena Sofía Santana Armas, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 2.2.3.1.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8790 de fecha 15 de junio de 2023, doña Ana María Soto Martín, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 2.4.2.1.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8793 de fecha 15 de junio de 2023, doña Rita Vanessa Rodríguez Pérez, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 2.6.3.2.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8801 de fecha 15 de junio de 2023, doña María del Carmen Armas Romero, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 4.1.7.1.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8809 de fecha 15 de junio de 2023, doña Marlena de la Peña Cabrera Soto, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 2.4.2.2.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8815 de fecha 15 de junio de 2023, doña Elsa Esther Sánchez Cabrera, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 6.5.1.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8819 de fecha 15 de junio de 2023, doña Lorena del Carmen Perdomo Cabrera, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 2.8.3.1.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8826 de fecha 15 de junio de 2023, doña Rosa Delia Alonso Clavijo, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 2.8.3.3.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8835 de fecha 15 de junio de 2023, doña Teresa de Jesús Cabrera Viera, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 6.3.2.

RESULTANDO: Que mediante registro de entrada número 8837 de fecha 15 de junio de 2023, doña Natalia de la Peña Rodríguez Sánchez, presenta como primera preferencia el puesto identificado con el código 2.6.3.3.

RESULTANDO: Que una vez finalizado el plazo de diez días hábiles mediante Resolución de Alcaldía serán nombradas funcionarias de carrera y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo que se indique, contado a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la resolución de su nombramiento.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Nombrar como funcionarias de carrera a las aspirantes propuestas y declaradas aptas por el Tribunal, para la provisión en propiedad de una de las doce plazas de Administrativos, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, correspondientes a las ofertas de empleo público del 2020, en régimen de funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Pájara, a las aspirantes siguientes:

Doña Magdalena Sofía Santana Armas, con D.N.I. número ***2796**, doña Ana María Soto Martín, con D.N.I. número ***0452**, doña Lorena del Carmen Perdomo Cabrera, con D.N.I. número ***9170**, doña Teresa de Jesús Cabrera Viera, con D.N.I. número ***28531E, doña Rita Vanessa Rodríguez Pérez, con D.N.I. número ***2680**, doña Rosa Delia Alonso Clavijo, con D.N.I. número ***8818**, doña Marlena de la Peña Cabrera Soto, con D.N.I. número ***2661**, doña María del Carmen Armas Romero, con D.N.I. número ***8288**, doña Natalia de la Peña Rodríguez Sánchez, con D.N.I. número ***9200**, doña Elsa Esther Sánchez Cabrera, con D.N.I. número ***8654** y doña María Encarnación Soto Hernández, con D.N.I. número ***8837**.

Segundo. Adscribir a las funcionarias mencionadas en el punto anterior a los puestos siguientes de acuerdo con el código de la Relación de Puestos de Trabajo y las preferencias manifestadas por las interesadas y el orden de puntuación, tal como se relaciona a continuación:

SANTANA ARMAS MAGDALENA SOFÍA	SECRETARIA	2.2.3.1
SOTO MARTÍN ANA MARÍA	SECRETARIA	2.4.2.1
CABRERA SOTO MARLENA DE LA PEÑA	SECRETARIA	2.4.2.2
VACANTE	SECRETARIA	2.4.2.3
RODRÍGUEZ PÉREZ RITA VANESSA	REGISTRO, ESTAD. E INFORMACIÓN	2.6.3.2
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ NATALIA DE LA PEÑA	REGISTRO, ESTAD. E INFORMACIÓN	2.6.3.3
PERDOMO CABRERA LORENA DEL CARMEN	RECURSOS HUMANOS	2.8.3.1
ALONSO CLAVIJO ROSA DELIA	RECURSOS HUMANOS	2.8.3.3
SOTO HERNÁNDEZ MARÍA ENCARNACIÓN	TESORERÍA	3.2.4.1
ARMAS ROMERO MARÍA DEL CARMEN	SERVICIOS SOCIALES	4.1.7.1
CABRERA VIERA TERESA DE JESÚS	NEGOCIADO DE URBANISMO	6.3.2
SÁNCHEZ CABRERA ELSA ESTHER	CATASTRO	6.5.1

Tercero. El plazo de toma de posesión en el puesto de trabajo deberá producirse en el plazo máximo de TRES DÍAS, si desempeñasen su puesto de trabajo actual en el municipio de Pájara y de UN MES, en caso contrario, iniciándose el computo del plazo a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza se entenderá la renuncia a todos los efectos, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y el nombramiento conferido.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Pájara, Tenencias de Alcaldía y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.”

En Pájara, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Lo manda y firma el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, Alejandro Jesús Jorge.

141.203

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.353

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Concejalía titular del Área de Gobierno de Personal número 3435/2023, de 29 de junio, se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso específico de valoración de méritos, del puesto de trabajo de Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo/Subgrupo A1, para el Ayuntamiento de Pájara. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y TERCERA EDAD. Dada cuenta de la Memoria de la Concejalía titular del área de gobierno de Personal, mediante la que se motiva la necesidad de proveer de forma definitiva, por el sistema de concurso específico de valoración de méritos el puesto de trabajo de Arquitecto

Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo/Subgrupo A1, adscrito al área de Servicios Comunes, departamento de Planeamiento Urbanístico, debido básicamente a la complejidad y especialidad del citado departamento, dada la relevancia que tiene el planeamiento urbanístico en el municipio, que va más allá del restablecimiento de la legalidad urbanística o la mera licencia, se hace necesaria la provisión definitiva del citado puesto de trabajo, al objeto de acometer entre otros, la dirección administrativa del mismo (mediante órdenes y orientaciones técnicas y administrativas o instrucciones a todo el personal del mismo), así como la evaluación de la gestión, conforme a las directrices del superior jerárquico, ejercer la jefatura del departamento de Planeamiento Urbanístico, configurando y distribuyendo las tareas entre los puestos de trabajo que dependan de dicho departamento, planificando y programando las actividades de los servicios, unidades del departamento y la previsión de sus necesidades, en base a propuestas de sus responsables, así como, determinar los objetivos en colaboración con los respectivos responsables de las unidades integradas en el departamento; Realizar la gestión presupuestaria general y la distribución de los medios materiales del Departamento, en base a las propuestas de sus responsables.

RESULTANDO: Que en la vigente Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pájara figura vacante el puesto de trabajo con código de identificación número 6.2.1, denominado Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo/Subgrupo A1.

Resultado: Que por parte de la Asesora jurídica del Departamento de Recursos Humanos se emite informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo regulado en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, en la titular del Área de Gobierno de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, por Decreto número de orden 3322/2023, de 23 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso específico de valoración de méritos, del puesto de trabajo de Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo/Subgrupo A1, para el Ayuntamiento de Pájara, en los siguientes términos:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso específico de valoración de méritos, de un puesto de trabajo de Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico de la escala de Administración Especial, adscrito al área de Servicios Comunes, departamento de Planeamiento Urbanístico, del Ayuntamiento de Pájara.

La descripción del puesto de trabajo convocado, actualmente vacante en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, denominado Arquitecto Jefe del departamento de Planeamiento Urbanístico dispone de la correspondiente dotación presupuestaria, cuyas características según la citada RPT son las que se citan a continuación:

Denominación: Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico.

Código: 6.2.1

Vínculo: Funcionarial.

Grupo: A; Subgrupo: A1

Escala: Administración Especial

Subescala/Clase: Técnica/Superior

Complemento de Destino: 24

Complemento Específico: 1.273,30 euros

Titulación requerida: Arquitecto superior o grado equivalente.

Estas bases se harán públicas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la web municipal <https://www.pajara.es>, así como, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Las funciones a desempeñar por el funcionario serán las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo, con las especificidades que en la misma se relacionan, sin perjuicio de las funciones específicas que le sean asignadas por el Superior Jerárquico correspondiente.

SEGUNDA. Requisitos de participación.

Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pájara que reúna, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos y condiciones de participación señalados a continuación:

1. Pertener a la escala y subescala de Arquitecto de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP) y que cumplan los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pájara.

2. Estar en posesión del título de Arquitecto superior o grado equivalente.

3. Podrá participar el personal funcionario al que se refiere la presente Base, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

4. Deberán participar quienes, estando incluidos en el párrafo primero de la presente Base, se encuentren en adscripción provisional, si se convoca el puesto de trabajo que están desempeñando.

5. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Pájara, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas y se dirigirán al Alcalde-Presidente según el Anexo I de las presentes bases, que les será facilitado, gratuitamente, en el Registro General o bien a través de la sede electrónica.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, luego de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pájara. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento de identificación equivalente.
- b) Certificado acreditativo de la situación administrativa a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.
- c) Certificación de su condición de funcionario/a de carrera, puestos desempeñados, antigüedad y nivel de grado personal consolidado en esta Administración.
- d) Titulación requerida para acceder al puesto.
- e) Currículum vitae de las personas aspirantes, adjuntando la documentación acreditativa de los

méritos objeto de valoración. Dicha documentación se acompañará a la solicitud de participación en el proceso, que deberá ir acompañado de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte.

f) Declaración responsable de la veracidad, integridad y autenticidad de los documentos aportado con la solicitud y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo II de las bases).

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de solicitudes.

CUARTA. Admisión y exclusión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución será publicada, además, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sede.pajara.es> del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación se dictará Resolución por la Alcaldía, mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma el lugar, fecha y hora de la constitución de la Comisión de Valoración así como del desarrollo del concurso. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica (<https://sede.pajara.es>).

Las personas aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en la vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida sino se notifica su resolución en el plazo de UN MES, desde su interposición.

QUINTA. Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, en lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración actuará con voz y voto, con la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Un Secretario
- Un vocal

Dicha Comisión estará integrada además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

En ningún caso, podrán formar parte de la Comisión de Valoración ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios de carrera. Del mismo modo, la pertenencia a la Comisión de Valoración lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que proponga su nombramiento, de modo que los miembros de la Comisión de Valoración serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará por la Alcaldía-Presidencia con ocasión de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, fijando la fecha de constitución del órgano colegiado.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la misma resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las presentes bases conforme a la legislación vigente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de valoración.

La valoración máxima de los méritos generales se establece en 14 puntos, de acuerdo con la puntuación siguiente:

1. Grado personal consolidado (4 puntos). Se aplicará el siguiente baremo:

- a) Nivel 26 o superior: 4 puntos
- b) Nivel 25: 3 puntos
- c) Nivel 24: 2 puntos
- d) Nivel 23: 1 punto.

2. Prestación efectiva de servicios como personal funcionario de carrera en puestos de trabajo del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece el puesto al que se opta y de la misma escala y subescala que este o equivalente (3 puntos):

a) En el Ayuntamiento de Pájara: 0.060 puntos por cada mes completo.

b) En otras administraciones públicas: 0.045 puntos por cada mes completo.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y no se tendrán en cuenta los períodos inferiores al mes, considerándose como mes completo cualquier fracción de tiempo trabajado superior a 15 días.

Para la acreditación de este mérito se adjuntará una certificación expedida por la Secretaría municipal (u otro órgano/puesto en su caso competente) sobre los servicios prestados cuya valoración se pretenda o el órgano/autoridad competente de la correspondiente administración.

3. Másteres y posgrados si la formación fue completada (4 puntos). Se valorarán los másteres y posgrados que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones y/o competencias profesionales del puesto objeto de cobertura, es decir, relacionados con el derecho urbanístico, sin embargo, no se valorará la formación relativa a la adquisición de otros títulos académicos y/o universitarios.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento (3 puntos). Se valorarán los cursos/acciones de formación específica, perfeccionamiento o especialización que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones y/o competencias profesionales del puesto objeto de cobertura, con una duración mínima

de 10 horas lectivas, impartidos, reconocidos y/o homologados por Administraciones Públicas o entidades u organismos dependientes de estas, incluidas las Universidades.

Se valorarán, según los criterios y baremos señalados a continuación, los cursos que versen sobre las siguientes materias (o análogas/relacionadas) con: Planeamiento Urbanístico.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- 1. Con una duración de 10 a 50 horas: 0,25 puntos.
- 2. Con una duración de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- 3. Con una duración de 101 a 200 horas: 1 punto.
- 4. Con una duración superior a 200 horas: 1,5 puntos.

No se valorarán los cursos/acciones formativas de menos de 10 horas ni la asistencia a jornadas, seminarios, simposios o similares.

Para la acreditación de esta formación, se adjuntará el título correspondiente o certificado acreditativo expedido por la entidad/organismo organizador o responsable de la actividad formativa. En los documentos acreditativos de la realización de los cursos/acciones formativas deberá constar la fecha de realización de los mismos, su duración (en horas), así como su objeto, con indicación del temario/materias impartidos (salvo en los supuestos de cursos monográficos); y de no figurar/acreditarse tales extremos, la formación no será valorada. En el caso de que la duración solo se establezca por créditos y no por horas, cada crédito equivaldrá a 10 horas.

Se valorarán por una sola vez los diferentes cursos con un mismo objeto o referidos a una misma materia, salvo que quede claramente diferenciado que el contenido fue diferente, o que se trató de actualizaciones; valorándose únicamente, entonces, el de nivel superior/avanzado o, de resultar coincidentes, el más reciente.

En caso de empate se efectuará una entrevista sobre el contenido del puesto de trabajo de treinta minutos por la Comisión de Valoración a cada aspirante que haya incurrido en empate, valorándose hasta los diez puntos.

SÉPTIMA. Procedimiento de valoración y propuesta de adjudicación.

Durante el proceso de valoración, previo acuerdo expreso de la comisión de valoración, esta podrá recabar formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación/información adicional que estime necesaria para comprobar los méritos alegados, respecto de la previamente aportada en plazo y forma.

Finalizado el proceso de valoración de méritos de las personas aspirantes, la comisión de valoración elaborará un documento con la puntuación obtenida por cada candidato y, en base a esto, formulará una propuesta de adjudicación del puesto convocado. La puntuación obtenida por cada candidato, junto con la propuesta de adjudicación del puesto resultante, se publicará en el tablón de anuncios.

El orden de prelación de las personas aspirantes para la adjudicación del puesto convocado se determinará por la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo anterior y se propondrá al candidato que obtenga la mayor puntuación total, una vez sumados los resultados de ambas fases de valoración.

La valoración provisional de los méritos del concurso se publicará en los Tablones de Anuncios, Tablón electrónico de la web del Ayuntamiento, con indicación de la puntuación final obtenida. El plazo de reclamación será de tres días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, se procederá a establecer la puntuación definitiva.

Resueltas las alegaciones si las hubiera, la propuesta de la Comisión de Valoración se elevará a la Alcaldía, para que, con base en ella y con arreglo a sus competencias, proceda a la resolución del concurso y adjudicación del puesto al personal funcionario correspondiente; resolución que será objeto de publicación en el B.O.P.

El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de toma de posesión se obtenga otro destino mediante convocatoria pública, bien por el procedimiento de libre designación o por concurso, supuesto en el que las personas afectadas podrían optar entre los puestos

adjudicados en las diferentes convocatorias, estando obligadas a comunicarlo formalmente (por Registro de entrada) en el plazo de TRES DÍAS desde la publicación oficial de la resolución de adjudicación de este segundo puesto.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión.

La toma de posesión en el puesto adjudicado, como consecuencia de la realización de este concurso, tendrá lugar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de este en el B.O.P.

La toma de posesión se realizará en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia.

Los plazos de toma de posesión se computarán a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación de la resolución de la convocatoria y del concurso en el B.O.P.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas. En los supuestos de baja temporal o transitoria, el cómputo del plazo se iniciará a partir de la correspondiente alta.

Para todos los efectos, el plazo de posesión se considerará como de servicio activo, comenzando los efectos económicos en el nuevo destino desde la fecha de cese en el de procedencia, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez que transcurra el primer año. Al personal funcionario de carrera que incumpla los plazos de toma de posesión se le declarará de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

NOVENA. Publicidad.

La convocatoria junto con el texto íntegro de las bases reguladoras será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara (<https://sede.pajara.es/>). También se realizará posteriormente un anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), con referencia a la previa publicación en el B.O.P.

Los restantes y sucesivos anuncios a efectos de notificación se insertarán en el tablón de anuncios y web municipales, salvo: las resoluciones de aprobación de las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, que también se publicarán en el B.O.P.; y la resolución de finalización del concurso y, en su caso, adjudicación del puesto, que también se publicará en el B.O.P.

DÉCIMA. Procedimiento de provisión.

El puesto cuya cobertura se pretende cubrir se proveerá por el procedimiento de concurso específico de valoración de méritos, para funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Pájara y consistirá en la valoración de los méritos señalados en la Base Sexta, junto con el sistema de baremación aplicable para el efecto, al amparo de lo previsto en la RPT vigente y conforme a lo dispuesto: en los artículos 78 y siguientes del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP); los preceptos básicos de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública aplicables en la materia; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como las demás normas concordantes o supletorias de aplicación.

UNDÉCIMA. Incidencias.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos, el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en las normas específicas que resulten aplicables.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA. Impugnación.

Las presentes Bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

ANEXO I

SOLICITUD

CONVOCATORIA RELATIVA AL CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ARQUITECTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS COMUNES, DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Apellidos: _____ . Nombre: _____ . D.N.I. número: _____ .
Fecha de nacimiento: _____ . Teléfonos: _____ / _____ . E-mail _____ . Domicilio: _____ .
Número: _____ . Piso: _____ . Pta.: _____ . C.P.: _____ . Municipio: _____ . Provincia: _____ . Título con el que opta: _____ .

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número ___ de fecha _____, relativo a la convocatoria del concurso de provisión de puestos de trabajo de Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico, escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior del Ayuntamiento de Pájara (subgrupo A1) solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Pájara a consultar en mi propio nombre los Registros Públicos a fin de que se acredite:

- El título exigido para el acceso contemplado en la presente convocatoria en el Registro a cargo del Ministerio de Educación.

En caso de no haber marcado la casilla anterior, el que suscribe aporta a la presente solicitud el título que acredite la titulación exigida para el acceso al puesto de trabajo, con el compromiso de aportar el original a requerimiento de esta Administración, así como la siguiente documentación:

D.N.I. o documento de identificación equivalente.

Certificado acreditativo de la situación administrativa a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Certificación de su condición de funcionario/a de carrera, así como de la concurrencia de los requisitos de participación señalados en la base segunda, en los apartados primero y segundo.

Titulación requerida para acceder al puesto.

Currículum vitae adjuntando la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración con índice paginado de los mismos.

Declaración responsable (Anexo II de las bases).

En Pájara, a ___ de _____ de 2023.

Firma del/a interesado/a

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Iltre. Ayuntamiento de Pájara. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Iltre. Ayuntamiento de Pájara.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con D.N.I. número _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que son ciertos, íntegros y auténticos todos los datos y documentos consignados en esta solicitud, comprometiéndome a aportar los documentos originales cuando me sean requeridos por la Administración.

II. Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

En Pájara, a ____ de _____ de 2023.

Firma del/a Interesado/a

SEGUNDO. Ordenar la publicación del texto íntegro de dicha convocatoria, junto con sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los Tablones de Edictos Municipales y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste último el que se tome como referencia para el cómputo de plazos de presentación de instancias.

Lo manda y firma la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

En Pájara, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Lo manda y firma, la Sra. CONCEJALA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y TERCERA EDAD, Raquel Acosta Santana.

142.259

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

2.354

Pongo en general conocimiento y en el de los interesados, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 51.2 del ROF, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día

22 de junio de 2023, adopto el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“Expediente número 2023005038.

PRIMERO. Una vez celebradas, el pasado día 28 de mayo, las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de 3 de abril, constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado día 17 de junio, se pretende por esta Alcaldía-Presidencia dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en aras al interés público.

SEGUNDO. Establece el artículo 20.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

TERCERO. Indica el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

Artículo 23.

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno

Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

CUARTO. El artículo 22 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, indica lo siguiente:

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) ... Letra n) del número 2 del artículo 22 derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 31 octubre). Vigencia: 30 abril 2008.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o) ... Letra o) del número 2 del artículo 22 derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 31 octubre). Vigencia: 30 abril 2008.

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

3. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

QUINTO. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias en su artículo 37, establece lo siguiente:

Competencias del Pleno.

El Pleno municipal ejercerá las competencias que le atribuye la legislación básica de régimen local y la sectorial estatal y autonómica canaria y, además, en todo caso, las siguientes:

a) La creación de las Áreas de Gobierno municipal.

b) La creación y denominación de las Comisiones informativas.

c) La constitución de Juntas de Distrito, Consejos sectoriales, de barrio y de participación ciudadana.

d) La constitución de sociedades de capital mayoritaria o íntegramente público.

e) La iniciativa para la creación de Áreas metropolitanas.

f) La iniciativa de creación o la integración en consorcios.

g) La aprobación de los planes de ordenación de recursos humanos.

h) La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del Convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación.

i) La revisión de oficio de sus acuerdos y disposiciones generales.

j) La resolución de los incidentes de recusación del Alcalde.

k) El planteamiento de conflictos de competencia con otras Administraciones.

l) La iniciativa para el planteamiento del conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

Esta Alcaldía-Presidencia, en aras a dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal en aras al interés público, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

Acuerdo,

PRIMERO. Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, las atribuciones de competencia de Pleno, que a continuación se relacionan:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, prevista en el apartado 5 del artículo 107 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

- La iniciación y resolución de los procedimientos para la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria (hoy artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria), conforme al artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La autorización expresa para la aprobación de convenios a suscribir por este ayuntamiento con el Gobierno de Canarias, con el cabildo Insular y otros ayuntamiento, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, conforme al artículo 15 y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de

la Corporación, en cuyo caso compete al Pleno del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la mencionada Ley .

- Las competencias como órgano de contratación competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente conforme al apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La atribución que el artículo 59.6 b) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, confiere al Pleno sobre el cambio de la opción establecida en el planeamiento sobre la ejecución pública o privada.

- La atribución que el apartado 7 del artículo 65 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por DECRETO 183/2018, de

26 de diciembre, confiere al Pleno para la concreta determinación del sistema privado que corresponda.

- Las atribuciones que el artículo 68 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, confieren al Pleno, relativas a las reglas generales de admisibilidad de alternativas.

- Las atribuciones que el apartado 4 del artículo 80 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, confiere al Pleno para establecer y adjudicar, el sistema de concierto y aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación, el convenio urbanístico y el Proyecto de Urbanización.

- La atribución que el artículo 105.3 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, confiere al Pleno, respecto a las reglas específicas para desarrollar el sistema de cooperación.

- Las atribuciones que los artículos 5 y 6 del Reglamento del Servicio Municipal del Taxis de este ayuntamiento, publicado en el B.O.P. número 14, de 1 de febrero de 2023 y en la sede electrónica de la página web, confieren al Pleno respecto al incremento o reducción de licencias de auto-taxi y su otorgamiento.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día _____, publicada en el B.O.P. de Las Palmas número _____, de _____ de _____.”

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efectos desde

el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos de la página web de este Ayuntamiento, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a los departamentos, Concejales Delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que salvo supuestos de urgencia con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

QUINTO. Publíquese íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 51.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR (Decreto 3113/2023, de 19 de junio), Victoriano A. Rocío Romero.

142.585

ANUNCIO

2.355

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2023, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 33/2023, Crédito Extraordinario por importe de 29.000,00 euros, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de Información Pública.

Expuesto al público dicho expediente mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70, de fecha 9 de junio de 2023, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la entidad, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la Aprobación Definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación 14 338 48958 Fiestas populares y festejos. Asociación Cultural Musical Emine "Acume": 29.000,00 euros

Total alta de créditos: 29.000,00 euros.

Financiación:

Concepto 870.00. Remanente de Tesorería gastos generales: 29.000,00 euros

Total modificación de ingresos: 29.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En San Bartolomé, Lanzarote, a tres de julio de dos mil veintitrés.

P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio, B.O.P. número 76 de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

146.676

ANUNCIO

2.356

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2023,

“TERCERO. EXPTE. 2023002453. ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 (BOP NÚMERO 47, DE 19 DE ABRIL DE 2023) Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA MODIFICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos, que copiada literalmente dice lo siguiente:

Visto los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

I. La Modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé fue aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión urgente celebrada el día 30 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 47, de fecha 19 de abril de 2023, abriéndose plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones ante el Pleno.

En este Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se procedió a acordar: “(...) y el cambio de denominación de dos plazas del área de acción social, pasando a denominarse de Educadores Sociales a Educadores Familiares.”

II. El día 27 de abril de 2023, el Colegio Profesional de Educadores y Educadores Sociales de Canarias CEESCAN, dentro del citado plazo, presenta alegaciones.

Las alegaciones en las que motiva su reclamación de forma sucinta se basan en solicitar que las plazas de Educadores Familiares debería ser Educador Sociales y con la Titulación de grado/diplomado en Educador Social, fundamentando su petición en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, que estableció el Título Universitario Oficial de Educación Social

a nivel estatal. Asimismo, señala que incurrir en la práctica de ocupar puesto con personal con la titulación no adecuada para ello supone un grave perjuicio para el interés general, las Administraciones no deben avalar este tipo de prácticas vulnerando los derechos de los trabajadores cualificados a ejercer la profesión, pues si esas plazas son ocupadas por otras profesiones, donde se permite otras titulaciones, es intrusismo laboral.

III. Visto el Informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 17 de mayo de 2023, relativo a las alegaciones presentadas a la Modificación de la Plantilla de Personal.

Por lo expuesto, y realizada la tramitación legalmente establecida para la Aprobación Definitiva de la Modificación de la Plantilla de Personal, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero. Desestimar las alegaciones planteadas por el Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias toda vez que ni «educador social» ni «educador familiar» constituyen una profesión regulada entendida como actividad o conjunto de actividades profesionales para cuyo acceso o ejercicio se exija estar en posesión de determinadas cualificaciones profesionales; por tanto, el Ayuntamiento en razón de sus necesidades concretas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que le compete ha modificado correctamente la plantilla para la inclusión en su organización de dos plazas de «educador familiar», cuya cualificación profesional viene acreditada oficialmente por un título de formación tanto por pedagogos, psicólogos, educadores sociales y trabajadores sociales; porque sus funciones no se deben a la exclusividad de la titulación de educador social; y, siendo además plazas de carácter laboral, toda vez que la Administración ha respetado escrupulosamente el procedimiento de modificación de la plantilla y no puede la misma ver limitada su potestad de autoorganización ni quedar al albur de los intereses profesionales de un colectivo concreto de forma que éste predomine sobre los más dignos de protección intereses generales que la Administración viene a defender.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la Modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé, en los mismos términos que lo acordado inicialmente por el Pleno,

en sesión de urgencia celebrada el día 30 de marzo de 2023.

TERCERO. Proceder a la publicación definitiva de la Modificación de la Plantilla de Personal en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. Notificar el Acuerdo que se dicte al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias CEESCAN, adjuntando el informe emitido por la técnico de administración general de fecha 17/05/2023.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de TREINTA DÍAS desde su aprobación”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH (Decreto Delegación número 3113/2023, de fecha 19/06/2023, publicado íntegramente en el BOP Las Palmas número 76, de fecha 23/06/2023, Victoriano Antonio Rocío Romero).

146.679

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.357

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17 de junio de 2023, el 26 de junio de 2023 ante el Señor Alcalde-Presidente toma posesión don Manuel Alejandro Perera Candil como Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Informática y Organización Interna.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.

141.662

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.358

Cumplimentando lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis, Sección A, de Las Palmas, según lo proveído en el procedimiento abreviado 00135/2023, en materia de Personal, contra el Decreto de Alcaldía 0860/2023, junto con Resolución Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 145, de 3 de diciembre de 2021, y en el Boletín Oficial de Canarias, número 255, de 16 de diciembre de 2021, dictado en el expediente administrativo sobre la “Convocatoria de 30 plazas de policías locales para el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana” por la que se da publicidad a los nombres de personas que componen el Tribunal Calificador, el Decreto 1693/2023, de fecha 13 de abril de 2023, por el que emite Resolución y se contesta al escrito solicitando la paralización de las pruebas físicas de la mencionada convocatoria, y Decreto de Alcaldía-Presidencia número 1086/2023, de fecha 17 de marzo, de 2023, por el que se designan asesores y colaboradores, dictados por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y teniendo el acto como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, según el artículo 45 1º de la Ley 39/2015, es por lo que, a los efectos de cumplimentar la previsión del artículo 49 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por el presente se procede a su emplazamiento, a efectos de que, si lo estima oportuno, se persone en el procedimiento indicado, para lo cual tiene un plazo de NUEVE DÍAS.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RRHH, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Decreto número 326/2023) de 21/06/2023, María Elena Álamo Vega.

142.638

ANUNCIO

2.359

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS SIGUIENTES CONSORCIOS: CONSORCIO SUR DE GRAN CANARIA, PARA LA TELEVISIÓN TERRESTRE LOCAL, DEMARCACIÓN DE TELDE (TDT) Y, CONSORCIO URBANÍSTICO MASPALOMAS-GRAN CANARIA.

Propone nombrar como representantes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en el Consorcio Urbanístico Maspalomas - Gran Canaria al Sr. Alcalde - Presidente, don Marco Aurelio Pérez Sánchez, y a los Concejales doña Yilenia Vega Macias y a don Alejandro Iván Marichal Ramos.

Asimismo, nombrar como representante del Consorcio Sur de Gran Canaria, para la Televisión Digital Terrestre Local, Demarcación de Telde (TDT), del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, al Sr. Alcalde - Presidente don Marco Aurelio Pérez Sánchez y como suplente al Sr. Concejales don Alejandro Iván Marichal Ramos.

San Bartolomé de Tirajana, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ACALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

146.001-A

ANUNCIO

2.360

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A los efectos prevenidos en el artículo 46.2 (a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y concordante con la Ley 14/1990, se propone el siguiente RÉGIMEN DE SESIONES.

Celebrar las sesiones plenarias mensualmente, con carácter ordinario, en primera convocatoria, todos los jueves últimos de cada mes y en segunda convocatoria, el lunes siguiente posterior, con la excepción en el mes de agosto que no se celebrará la Sesión Plenaria y Junta de Gobierno Local.

Si la fecha del Pleno Ordinario coincidiera con festivo o puente por festividad, o cualquier acontecimiento que requiera cambiar su periodicidad se faculta a la Sr. Alcalde-Presidente para convocar cualquier día de la última semana del mes correspondiente o de la primera semana del siguiente.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria los jueves últimos de cada mes. Si la fecha de la Junta de Gobierno Local Ordinaria coincidiera con festivo o puente por festividad, o cualquier acontecimiento que requiera cambiar su periodicidad se faculta a la Sr. Alcalde-Presidente para convocar cualquier día de la última semana del mes correspondiente o de la primera semana del siguiente.

Dando comienzo esta periodicidad a partir del próximo mes de julio.”

San Bartolomé de Tirajana, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ACALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

146.001-B

ANUNCIO

2.361

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA ALCALDÍA -

PRESIDENCIA RESPECTO A CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES, SU DENOMINACIÓN, CONCEJALES QUE LO INTEGRAN Y PORTAVOCES TITULARES Y SUPLENTE DESIGNADOS.

Por el Sr. Alcalde - Presidente, Marco Aurelio Pérez Sánchez se da cuenta de escrito presentado en tiempo y forma por los concejales electos del Partido PP-AV, donde indican que se constituyen en grupo municipal, adoptando la denominación de GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR - AGRUPACIÓN DE VECINOS (PP-AV), proponer como Portavoz a la Concejala doña Elena Álamo Vega y como suplente a don José Carlos Álamo Ojeda.

Visto escrito presentado en tiempo y forma por los Concejales electos del Partido de Coalición Canaria, donde indican que se constituyen en grupo municipal, adoptando la denominación de GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA (CC), proponer como Portavoz al Concejal don Alejandro Iván Marichal Ramos, y como suplente a la Concejala doña Yilenia Vega Macías.

Visto, asimismo, escrito presentado en tiempo y forma por los concejales electos de Nueva Canarias de San Bartolomé de Tirajana, donde indican que se constituyen en grupo municipal, adoptando la denominación de GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS- FRENTE AMPLIO- BLOQUE CANARISTA y, proponer como Portavoz al Concejal don Samuel Henríquez Quintana y suplente a la Concejala doña Mercedes Díaz Melián.

Visto finalmente escrito presentado en tiempo y forma por los concejales electos de Partido Socialista Obrero Español donde indican que se constituyen en grupo municipal, adoptando la denominación de GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) y proponer como Portavoz a la Concejala doña María Concepción Narváez Vega y suplente a don Kevin Paz de Bijl.

TOMA DE CONOCIMIENTO: El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de conformidad de lo establecido en artículo 27 de la Ley 7/2015 de primero de abril, de los Municipios de Canarias, en concordancia con el artículo 25 del R. Decreto 2,568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

San Bartolomé de Tirajana, a tres de julio de dos mil veintitrés

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

146.001-C

ANUNCIO

2.362

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE CESIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de Decreto de la Alcaldía, sobre cesión de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno, que transcribimos a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA

En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1º. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión y de los proyectos de urbanización.

3º. El otorgamiento de las actuaciones sujetas a licencia, las licencias de actividades clasificadas y

espectáculos públicos, así como las actuaciones amparadas en otro título habilitante no atribuidas al Pleno u otro órgano municipal, excepto la resolución de los asuntos o expedientes tramitados en el Área de Urbanismo, Planeamiento y Gestión Urbanística, para la concesión de licencias y/o autorizaciones referentes a licencias de segregación y devolución de avales no vinculados recepción de obras de urbanización.

4º. La aprobación de compromisos de créditos a incluir en los Presupuestos de Gastos del o de los ejercicios económicos posteriores, para los supuestos en que el Ayuntamiento asuma coparticipar en gastos de servicios o proyectos financiados en su mayor parte con subvenciones provenientes de otras Administraciones Públicas y así se requiera por éstas.

Segundo. Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

San Bartolomé de Tirajana, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

146.668-A

ANUNCIO

2.363

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO.

Visto el Decreto del Alcalde, de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el que sigue:

“En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en resolver:

PRIMERO. Aprobar la estructura jurídico política de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana; con indicación del contenido y alcance de las materias asignadas a cada área y de las concejalías delegadas específicas de ellas dependientes; con reserva de los Servicios Municipales adscritos a cada una de ellas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO PÚBLICO y VIVIENDA.

Dentro de la delegación genérica de URBANISMO, PATRIMONIO PÚBLICO y VIVIENDA las siguientes delegaciones: Planeamiento, Gestión y Ejecución del Planeamiento, Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas, Declaraciones Responsables, Disciplina Urbanística (Protección de la Legalidad Ambiental, Territorial y Urbanística) e Infracción a Actividades, intervención a través de órdenes de ejecución en el ámbito de su área, Vivienda, Patrimonio Público y Responsabilidad Patrimonial.

ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD y EDUCACIÓN

Dentro de la delegación genérica de PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS y CULTURA, las siguientes delegaciones: Archivo, Registro General, Gabinete de Prensa y Comunicación, Relaciones Institucionales y Protocolo, Proyectos Europeos, Estadística, Recursos Humanos, Agencia de Desarrollo Local, Cultura Igualdad, Juventud y Educación.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA LIMPIEZA DE PLAYAS, VIARIA y DE EDIFICIOS PÚBLICOS, RECOGIDA DE RESIDUOS.

Dentro de la delegación genérica de ECONOMÍA, HACIENDA LIMPIEZA DE PLAYAS, VIARIA Y DE EDIFICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO RECOGIDA DE RESIDUOS, las siguientes delegaciones: Hacienda, Nuevas Tecnologías, Rentas, Contratación y Compras.

ÁREA DE DEPORTES.

Dentro de la delegación genérica de DEPORTES, las siguientes delegaciones: Instalaciones Deportivas,

Actividades Deportivas, Clubes y Deportistas, Gestión de Eventos Deportivos.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, ACCIÓN SOCIAL y MAYOR.

Dentro de la delegación genérica de SERVICIOS SOCIALES, ACCIÓN SOCIAL y MAYOR, las siguientes delegaciones: Servicios Sociales, Programa de Infancia y familia, Discapacidad, Solidaridad, Banco de Alimentos, Mayores y Participación Ciudadana.

ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA, MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTES

Dentro de la delegación genérica de SEGURIDAD Y EMERGENCIA, las siguientes delegaciones: Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Servicios Municipal de Grúas y Depósito Municipal, Parque Móvil, Tráfico, Salvamento de Playas, Educación Vial y Planes de Seguridad, Transportes y Movilidad Urbana.

ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS.

Dentro de la delegación genérica de TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS, las siguientes delegaciones: Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación turística, Playas y litoral, Servicios de Temporada en Playa, Oficina de Turismo, Festejos y Eventos Municipales.

ÁREA DE SANIDAD, COMERCIO, AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, VÍAS y OBRAS, PARQUES y JARDINES.

Dentro de la delegación genérica de SANIDAD, COMERCIO, AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, VÍAS y OBRAS, PARQUES y JARDINES, las siguientes delegaciones: Mercado, Comercio y Pymes, Animales Domésticos y Albergue Municipal, Zonas Comerciales Abiertas, Consumo y Omic, así como Planificación, dirección y control de infraestructuras, instalaciones y equipamientos municipales de nueva construcción y oficina técnica del área, Abastecimiento de Aguas.

SEGUNDO. Conforme al respecto, por parte de la Alcaldía, de la autonomía propia de cada uno de los Sres/as Concejales/as Delegados/as, corresponderá a los/as los/as Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados Genéricos de cada Área de Gobierno, la formulación, en Propuesta a la Alcaldía, del nombramiento de las diversas Jefaturas de Servicio. Corresponderá a la

Alcaldía el nombramiento provisional de los referidos funcionarios jefes ejecutivos, en caso de que se efectúen cambios en los nombramientos vigentes, en estos momentos, quedan asignados a sus jefaturas hasta nuevo decreto que las modifique.

San Bartolomé de Tirajana, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ACALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

146.668-B

ANUNCIO

2.364

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA RESPECTO A LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por un total de 7 miembros, que serán los siguientes:

PRESIDENTE:

- La Concejala de la Corporación, doña Yilena Vega Macías.

- Sustituto: El Concejal de la Corporación, don Alejandro Iván Marichal Ramos.

VOCALES:

- La Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines, doña Araceli Armas Cruz.

- Sustituto: el Concejal de la Corporación, don Eduardo José Armas Herrera.

- El Secretario Accidental de la Corporación, don Manuel Mateo Pérez Ojeda.

- Sustituto: La Funcionaria doña Carmen Delia Martín Vega.

- La Interventora titular de la Corporación, doña Tania Naya Orgeira.

- Sustituta: La Funcionaria doña Concepción Herrera Lorenzo.

- Técnico Jurídico del Dpto. de Contratación, doña María Elena Moleón Alberdi.

- Sustituta: La Funcionaria: doña Patricia Terrón Pérez.

- Técnico Municipal del Ayuntamiento, don Jorge Saavedra Medina.

- Sustituto: Técnico Municipal, don Miguel Sevilla Roca.

SECRETARIO DE LA MESA:

- El Funcionario del Servicio de Contratación, don Antonio Luis Zerpa Almeida.

- Sustituto: La Funcionaria doña Candelaria Fleitas Álvarez.

Al ser este nombramiento de carácter permanente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tal como se establece en el artículo 21.4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

San Bartolomé de Tirajana, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ACALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

146.668-C

ANUNCIO

2.365

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE CESIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y/O, EN SU CASO, EN LA ALCALDÍA. Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de Junio del 2.023, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Dada la necesidad de agilizar la administración con el único objetivo de dar soluciones a los problemas

que afectan a todos los sectores sociales de nuestro municipio es por lo que, de conformidad con la previsión contenida en el número 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985 esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno aprobar las siguientes delegaciones en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

1º. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

2º. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3º. La concertación de las operaciones de crédito a que se refiere la letra m) del artículo 22 de la Ley 7/1985.

4º. La aprobación de los proyectos de obras y servicios que se refiere la letra ñ) del artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

5º. La imposición de sanciones por INFRACCIONES MUY GRAVES, previstas en el art. 72.2.b de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias.

San Bartolomé de Tirajana, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ACALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

146.668-D

ANUNCIO

2.366

Se hace constar que en el anuncio 2.214 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79 de fecha 30 de junio de 2023, donde dice: "...que por Decreto número 3326, de fecha 21 de junio de 2023...", debe decir: "... que por Decreto número 3226, de 21 de junio de 2023...", lo que se hace público a los efectos oportunos.

San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

148.281

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

2.367

Se hace público, a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de junio de 2023, se ha dictado Decreto, registrado bajo el número 916/2023, por el que se resuelve delegar la Presidencia efectiva y la designación de los miembros de las Comisiones Informativas, creadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que, por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2023, se acordó, entre otros, la constitución de las Comisiones Informativas Municipales de carácter permanente, estableciendo la integración de cada una, por seis Concejales y un Presidente, con la siguiente distribución: dos miembros del Grupo Municipal PP, dos miembros del Grupo Municipal Ando Sataute, un miembro del Grupo Municipal PSOE y dos miembros del Grupo Mixto.

Asimismo, se acordó que, mediante Decreto, el Alcalde-Presidente, procedería a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados de las mismas que considerase oportunos, y a adscribir a los Concejales y Concejales que hayan de ser sus vocales, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a través de su Portavoz.

Vistos los escritos presentados por cada uno de los Grupos Municipales en los que proponen el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión Informativa y el de sus respectivos suplentes.

El artículo 43.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, preceptúa que el Alcalde puede designar discrecionalmente a un Concejales miembro de la Junta de Gobierno Local, para ejercer las funciones de Presidente.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con las propuestas formuladas, RESUELVO:

Primero. Delegar la Presidencia efectiva de las

Comisiones Informativas creadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, en los siguientes miembros Corporativos:

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VÍAS Y OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS:

- Doña María Lozano Lordán (PSOE).

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

- Don José Armando Armengol Martín (Ando Sataute).

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PERSONAL:

- Don Carlos Carrión Marrero (PSOE).

Segundo. Conformar las Comisiones Informativas Municipales de carácter permanente, que quedarán integradas como sigue:

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VÍAS Y OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS:

- Del Grupo Municipal Partido Popular:

1. Doña Raquel Santana Martín.
2. Ángel Luis Santana Suárez.

Suplente de vocal: doña Carolina Alonso Santana y don Martín Alexis Sosa Domínguez.

- Del Grupo Municipal Ando Sataute:

1. Doña Avelina Fernández Manrique de Lara.
2. Don Adrián García Armas.

Suplente de vocal: doña Rosalía Rodríguez Alemán y don José Javier Ramírez Mendoza.

- Del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

1. Doña María Lozano Lordán.

Suplente de vocal: don Carlos Carrión Marrero.

- Del Grupo Municipal Mixto:

1. Doña María Purificación Amador Monzón.
2. Don Juan Umpierrez Cabrera.

Suplente de vocal: don Antonio Aridane Herrera Robaina.

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

- Del Grupo Municipal Partido Popular:

1. Doña Carolina Alonso Santana.
2. Don Ángel Luis Santana Suárez.

Suplente de vocal: don Martín Alexis Sosa Domínguez y doña Carmen del Rosario Montesdeoca Santana.

- Del Grupo Municipal Ando Sataute:

1. Don José Armando Armengol Martín.
2. Doña Rosalía Rodríguez Alemán.

Suplente de vocal: doña Avelina Fernández Manrique de Lara y don José Javier Ramírez Mendoza.

- Del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

1. Don Carlos Carrión Marrero.

Suplente de vocal: don Adrián Camacho Mayor.

- Del Grupo Municipal Mixto:

1. Doña María Purificación Amador Monzón.
2. Don Juan Umpierrez Cabrera.

Suplente de vocal: don Antonio Aridane Herrera Robaina.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PERSONAL:

- Del Grupo Municipal Partido Popular:

1. Don Martín Alexis Sosa Domínguez.
2. Doña Carmen del Rosario Montesdeoca Santana.

Suplente de vocal: doña Carolina Alonso Santana y don Ángel Luis Santana Suárez.

- Del Grupo Municipal Ando Sataute:

1. Don José Javier Ramírez Mendoza.
2. Don Adrián García Armas.

Suplente de vocal: doña Rosalía Rodríguez Alemán y doña Avelina Fernández Manrique de Lara.

- Del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

1. Don Carlos Carrión Marrero.

Suplente de vocal: Don Adrián Camacho Mayor.

- Del Grupo Municipal Mixto:

1. Doña María Purificación Amador Monzón.
2. Don Antonio Aridane Herrera Robaina.

Suplente de vocal: Don Juan Umpierrez Cabrera.

Tercero. Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

En la Villa de Santa Brígida, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

Lo manda y firma el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

144.225

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.368

Asunto: Notificación Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 58/2023.

Habiéndose recibido Decreto del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Seis de Las Palmas de Gran

Canaria, con fecha 15 de junio de 2023, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 58/2023, a instancias de don EDUARDO JUAN GARCÍA ÁLVAREZ contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA; se le EMPLAZA como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1-Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Santa Lucía, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. 4634/2023 de 17/06/2023), Ofelia Alvarado Santana.

145.997-A

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.369

Asunto: Notificación Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 100/2023.

Habiéndose recibido Decreto del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 15 de junio de 2023, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 100/2023, a instancias de don OLIVER JIMÉNEZ ALEMÁN contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA; se le EMPLAZA como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con

la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1-Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Santa Lucía, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. 4634/2023 de 17/06/2023), Ofelia Alvarado Santana.

145.997-B

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.370

Asunto: Notificación Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Ordinario número 154/2023.

Habiéndose recibido Oficio de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de mayo de 2023, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Ordinario número 154/2023, a instancias de doña YANIRA MACÍAS LEÓN contra el Decreto de Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, número 3395, de 23 de mayo de 2022, publicado con fecha 30 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Santa Lucía para 2022, de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; se le EMPLAZA como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante

la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sito en la Plaza de San Agustín, número 6, Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Oficio, se le hace saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna

En Santa Lucía, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (P.D. 4634/2023 de 17/06/2023), Ofelia Alvarado Santana.

145.997-C

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

2.371

Se hace público para general conocimiento, que, por Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1759, de fecha 23 de junio de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Tías para el año 2023, en los siguientes términos:

Personal funcionario/a

Funcionario/a de Carrera: Acceso Libre

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A. Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica: Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto/a de grado superior. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A. Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica: Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a de grado medio. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativo/a. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo/a. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Clase. Policía Local: Denominación Puesto: Agente de Policía Local: Número de vacantes: 3. Sistema de Selección: Oposición libre.

Total de plazas ofertadas: 6

Personal laboral: Acceso Libre.

Grupo Profesional: E. Denominación Categoría: Chofer-Operario/a de Mantenimiento en General: Número de vacantes: 1. Sistema de Selección: Oposición libre.

Total de plazas ofertadas: 1

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tías-Lanzarote, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

141.202

ANUNCIO

2.372

Mediante Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1809, de fecha 27 de junio de 2023, se resolvió dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1787, de fecha 27 de junio de 2023, por el que se estimó la solicitud de abstención presentada por doña María Nieves Barreto Bermúdez que fue designada suplente del cuarto vocal titular por Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1648, de fecha 15 de junio de 2023, para valorar los méritos y deliberación de proceso selectivo de Auxiliar Administrativo/a, relativo a la estabilización de Empleo Temporal, y se designó a otra suplente en su lugar, doña Margarita Isabel De Paíz Rodríguez, de tenor literal siguiente:

“Habida cuenta del Decreto dictado por esta Alcaldía, número ALC/2023/1787, de fecha 27 de junio de 2023, por el que se resuelve estimar la solicitud de abstención por relación de parentesco con unos/as de los/as aspirantes admitidos/as presentada por doña María Nieves Barreto Bermúdez, que fue designada suplente del cuarto vocal titular, por Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1648, de fecha 15 de junio de 2023, para la valoración de los méritos y deliberación del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo/a que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento, relativo a la estabilización de empleo temporal, y designar como suplente de cuarto vocal titular del Tribunal Calificador a Doña Margarita Isabel De Paíz Rodríguez, en sustitución de la abstenida, y,

Visto informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 27 de junio de 2023, de tenor literal siguiente:

“En relación con el Decreto de esta Alcaldía, número ALC/2023/1787, de fecha 27 de junio de 2023, por el que se resuelve estimar la solicitud de abstención por relación de parentesco con unos/as de los/as aspirantes admitidos/as presentada por doña María Nieves Barreto Bermúdez, que fue designada suplente del cuarto vocal titular, por Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1648, de fecha 15 de junio de 2023, para

la valoración de los méritos y deliberación del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo/a que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento, relativo a la estabilización de empleo temporal, y designar como suplente de cuarto vocal titular del Tribunal Calificador a doña Margarita Isabel De Paíz Rodríguez, en sustitución de la abstenida, he de informar lo siguiente:

Que teniendo conocimiento de que la nueva suplente designada del vocal titular citado tiene parentesco con uno/a de los/as aspirantes admitidos/as, en relación con el proceso selectivo de Auxiliar Administrativo/a mencionado, es por lo que propongo:

1º. Que se deje sin efecto el Decreto de esta Alcaldía, número ALC/2023/1787, fecha 23 de junio de 2023, de acuerdo con el artículo 23, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

2º. Designar a otro/a miembro que forme parte del Tribunal Calificador en calidad de suplente del cuarto vocal titular, en sustitución de doña Margarita Isabel De Paíz Rodríguez.

3º. Notificar y a las interesadas en legal forma.

4º. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>)

5º. Dar cuenta de la Presente Resolución al Pleno de la Corporación en La primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización al Pleno, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, la corporación de su Presidencia resolverá lo que estime más conveniente.”

Considerando lo anteriormente expuesto.

De conformidad, con las prerrogativas que me confiere, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 41.14, del Real Decreto 2568//1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que, en virtud:

RESUELVO

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía, número ALC/2023/1787, fecha 23 de junio de 2023, de acuerdo con el artículo 23, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Designar como suplente del cuarto vocal titular del Tribunal Calificador a doña María Carmen Hernández Betancort, funcionaria de este Ayuntamiento, en sustitución de doña Margarita Isabel De Paíz Rodríguez.

TERCERO: Notificar a las interesadas en legal forma, y dar traslado a la Unidad de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>).

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización al Pleno, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tías, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS, Luisa María Camacho Cabrera.

141.824

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.373

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en colación con los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tuvo a bien emitir las siguientes Resoluciones:

En relación a los expedientes administrativos con número 2023/2428; 2023/2430; 2023/2433; 2023/2435, relativos a las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tegui se, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenidas en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Primero. Se detallan las resoluciones, cuyo contenido resolutivo dice:

Por Decreto número 1377/2023 de 23 de junio se resuelve:

Proceder al nombramiento como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, correspondiente al empleo Arquitecto Técnico, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, a Benito Josué Pérez Fernández, titular del documento nacional de identidad número ***2940**.

Por Decreto número 1378/2023 de 23 de junio, se resuelve:

Proceder al nombramiento como funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, correspondiente al empleo Arquitecto Técnico, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, a María Fernanda Robayna Delgado, titular del documento nacional de identidad número ***1977**.

Por Decreto número 1379/2023 de 23 de junio, se resuelve:

Proceder al nombramiento como funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, correspondiente al empleo Arquitecto Técnico, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, a Magdalena de los Ángeles Umpiérrez Guillén, titular del documento nacional de identidad número ***5512**.

Por Decreto número 1380/2023 de 23 de junio, se resuelve:

Proceder al nombramiento como funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, correspondiente al empleo Técnico de Turismo, Régimen Interior y Participación Ciudadana, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, a María Inmaculada Armas Lasso, titular del documento nacional de identidad número ***1851**.

Por Decreto número 1381/2023 de 23 de junio, se resuelve:

Proceder al nombramiento como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, correspondiente al empleo Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, a Juan Miguel Betancor Cabrera, titular del documento nacional de identidad número ***1344**.

Por Decreto número 1382/2023 de 23 de junio, se resuelve:

Proceder al nombramiento como funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, correspondiente al empleo Técnico de Bienestar Social, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, a Ana Sofía Suárez Valiente, titular del documento nacional de identidad número ***1780**.

Segundo. Los efectos de estos nombramientos se producirán al día siguiente de la presente resolución, significando que los aspirantes deberán tomar posesión el 30 de junio de 2023, con efectos al 1 de julio de 2023, en las dependencias de la Secretaría General de la Casa Consistorial a las 10:00 horas. Si no tomara posesión en la fecha señalada, sin causa justificada, será declarado cesante, y con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario de carrera de la administración de este Ayuntamiento, en relación a la plaza convocada.

En la diligencia de toma de posesión, se hará constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Tercero. Ordenar al Servicio de Recursos Humanos efectuar las publicaciones procedentes.

Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo ordena y firma en Teguiuse, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

141.818

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.374

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o Concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de Teguiuse consta asentado, con referencia al registro 1444/2023 de 29 de junio, el documento cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero. Nombrar como Personal Eventual, correspondiente al empleo Asesora de Alcaldía Coordinadora Técnica Oficina Técnica de esta Corporación, subgrupo A1/A2 a doña Ariadna González Hernández, con DNI ****488***, para ejercer la actividad señalada; apreciada su idoneidad, formación y adecuación para ejercer las funciones específicas; a criterio de esta Alcaldesa Presidenta, con una retribución bruta anual de 41.141,10 euros, igualmente se tendrá en cuenta el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el Ámbito del Sector Público. Se percibirá en 14 pagas, todas ellas de igual cuantía, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a percibir en los meses de junio y diciembre, desde la fecha de la toma de posesión. Segundo. El cese de este Personal Eventual como tal, es libre y corresponde a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Teguiuse a través de la oportuna resolución, cesando en todo caso y de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de la mencionada autoridad, a la que presenta su función de confianza y asesoramiento. El Personal Eventual podrá ser separado libremente en cualquier momento del mandato de la actual Corporación.

Tercero. Al Personal Eventual se le aplica el Régimen de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Ordenar a los Servicios Municipales la materialización de la presente resolución, en los términos expresados. Igualmente se procederá a la

anotación en el Registro de Personal. Quinto. Que el contenido de la presente resolución se notifique debidamente a los afectados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular directamente Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicha resolución. Asimismo ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Teguiise, a tres de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

145.996

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

2.375

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Crear, al amparo de lo previsto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, que se integrará por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados por aquel, dando cuenta al Pleno. Corresponde a esta Junta la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas que le sean delegadas por la Alcaldía o por el Pleno, o le sean atribuidas por la Leyes.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- La autorización o denegación de compatibilidad del Personal al Servicio de este Ayuntamiento para el desempeño de un segundo puesto o actividad en el sector público.

- Contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

- Adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados (salvo que si la cuantía de la enajenación supera el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto).

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La promoción y ejecución de las acciones de deslinde y reivindicación de los bienes pertenecientes al Ilustre Ayuntamiento de Tejeda.

- La enajenación de efectos no utilizables, cuando sea competencia del Pleno.

- Desahucio administrativo sobre bienes de dominio público.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- El acuerdo de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras y servicios de competencia municipal y la declaración de utilidad pública e interés social a tales efectos y determinación de justiprecio.

- Adopción de acuerdo de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación y solicitar del Gobierno de Canarias la debida declaración.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (salvo las aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

- Autorizar y Disponer gastos plurianuales (siempre que en función del importe de los gastos aprobados y su límite temporal correspondan al Pleno).

- La aprobación de convenios interadministrativos

para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar en los citados convenios ante cualquier Administración Pública, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en los términos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Tejeda, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

145.523

ANUNCIO

2.376

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO. Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Disposición Adicional Vigésima Séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO. Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Don Francisco Juan Perera Hernández: Dedicación Exclusiva.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en Régimen de Dedicación Exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas según se indica, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las restantes (una o dos según los casos) correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, en su caso, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

- Don Francisco Juan Perera Hernández: Alcalde-Presidente que se reserva las Delegaciones de Personal, Urbanismo, Policía Local y Transporte. Retribuciones brutas anuales: Cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cero dos céntimos (46.464,02 euros), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y el restante correspondiente a la mensualidad de junio y diciembre, asumiendo esta Corporación el Alta en la Seguridad Social y el pago de las cuotas empresariales que correspondan a la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de treinta y siete horas semanales (cuatro horas diarias: de 07:30 horas a 14:30 horas), no siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Don José Juan León Trujillo: Dedicación parcial (75%).

QUINTO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas según se indica, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las restantes (una o dos según los casos) correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, en su caso, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social:

- Don José Juan León Trujillo: 1º Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de las Áreas de: las Áreas de Hacienda, Desarrollo Local y Empleo, Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Obras y Servicios. Retribuciones brutas anuales: Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cero cinco céntimos (34.848,05 euros), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades

del año y el restante correspondiente a la mensualidad de junio y diciembre, asumiendo esta Corporación el Alta en la Seguridad Social y el pago de las cuotas empresariales que correspondan a la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veinte horas semanales (cinco horas y treinta diarias: de 07:30 horas a 13:00 horas), siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

SEXTO. Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Doña Verónica Espino Rodríguez: Dedicación parcial (75%).

SÉPTIMO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas según se indica, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las restantes (una o dos según los casos) correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, en su caso, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

- Doña Verónica Espino Rodríguez: 2ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de las Áreas de: las Áreas de Festejos, Cultura, Deportes, Vivienda y Accesibilidad. Retribuciones brutas anuales: Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cero cinco céntimos (34.848,05 euros), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y el restante correspondiente a la mensualidad de junio y diciembre, asumiendo esta Corporación el Alta en la Seguridad Social y el pago de las cuotas empresariales que correspondan a la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas

y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veinte horas semanales (cinco horas y treinta diarias: de 07:30 horas a 13:00 horas), siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

OCTAVO. Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Don Aventino Rodríguez Moreno: Dedicación parcial (75%).

NOVENO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas según se indica, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las restantes (una o dos según los casos) correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, en su caso, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social:

- Don Aventino Rodríguez Moreno: 3ª Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de las Áreas de: las Áreas de Prensa y Comunicación, Relaciones Institucionales, Turismo, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías. Retribuciones brutas anuales: Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cero cinco céntimos (34.848,05 euros), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y el restante correspondiente a la mensualidad de junio y diciembre, asumiendo esta Corporación el Alta en la Seguridad Social y el pago de las cuotas empresariales que correspondan a la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veinte horas semanales (cinco horas y treinta diarias: de 07:30 horas a 13:00 horas), siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora

de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

DÉCIMO. Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Doña Purificación Concepción Vega Rodríguez: Dedicación parcial (75%).

DÉCIMO PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas según se indica, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las restantes (una o dos según los casos) correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, en su caso, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

- Doña Purificación Concepción Vega Rodríguez: Concejala Delegada de las Áreas de: las Áreas de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Violencia de Género y Solidaridad. Retribuciones brutas anuales: Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cero cinco céntimos (34.848,05 euros), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y el restante correspondiente a la mensualidad de junio y diciembre, asumiendo esta Corporación el Alta en la Seguridad Social y el pago de las cuotas empresariales que correspondan a la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veinte horas semanales (cinco horas y treinta diarias: de 07:30 horas a 13:00 horas), siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. Establecer que los miembros

de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Don Javier Perera Armas: Dedicación parcial (75%).

DÉCIMO TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas según se indica, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las restantes (una o dos según los casos) correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, en su caso, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

- Don Javier Perera Armas: Concejal Delegado de las Áreas de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio, Medio Ambiente, Sanidad, Seguridad y Emergencias: Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cero cinco céntimos (34.848,05 euros), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y el restante correspondiente a la mensualidad de junio y diciembre, asumiendo esta Corporación el Alta en la Seguridad Social y el pago de las cuotas empresariales que correspondan a la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veinte horas semanales (cinco horas y treinta diarias: de 07:30 horas a 13:00 horas), siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

DÉCIMO CUARTO. Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Don Adrián Suárez Herrera: Dedicación parcial (75%).

DÉCIMO QUINTO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas según se indica, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las restantes (una o dos según los casos) correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, en su caso, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

- Don Adrián Suárez Herrera: Concejal Delegado de las Áreas de: Educación, Juventud, Ordenanzas y Transparencia, Participación Ciudadana, Mercado Agrícola y Artesanal, Patrimonio Local y Patrimonio Histórico: Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cero cinco céntimos (34.848,05 euros), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y el restante correspondiente a la mensualidad de junio y diciembre, asumiendo esta Corporación el Alta en la Seguridad Social y el pago de las cuotas empresariales que correspondan a la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veinte horas semanales (cinco horas y treinta diarias: de 07:30 horas a 13:00 horas), siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

DÉCIMO SEXTO. Las retribuciones establecidas tendrán anualmente el incremento que al efecto se señale para el personal al servicio de la Administración Pública en la Legislación Estatal y Autonómica, en su caso y la percepción de las mismas será incompatible con la percepción indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados que se establezcan.

DÉCIMO SEPTIMO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento, así como en el portal de transparencia.

DÉCIMO OCTAVO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejeda, a tres de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

145.525

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría General

ANUNCIO

2.377

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, con fecha 30 de junio de 2023, ha dictado la Resolución número 2023-0313, que se transcribe a continuación:

“Visto el Expediente número 1644/2023 instruido para el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, Régimen de Funcionamiento y Delegaciones del Alcalde, en relación con el Expediente número 1516/2023, instruido con motivo del inicio del XII Mandato Corporativo, y relativo a la autoorganización de este Ayuntamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, Régimen de Funcionamiento y Delegaciones del Alcalde.

SEGUNDO. Informe emitido por la Secretaria General con fecha 26 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos

20.1. b) y 23.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y 35.2.d), 52 y 53 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

1. Doña Isabel Peñate Ortega
2. Don Pedro Jiménez Jiménez
3. Doña Raquel Santana Armas
4. Don Mario Alberto Hernández Rodríguez

SEGUNDO. Aprobar el régimen sesional de la Junta de Gobierno Local que celebrará sesión ordinaria cada quince días, los miércoles a las 08:30 horas, en primera convocatoria, o una hora más tarde en segunda convocatoria, si no hubiere quórum de asistencia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial (o el día hábil posterior si el miércoles fuera inhábil).

TERCERO. Revocar la delegación de competencias efectuada anteriormente a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias propias de la Alcaldía, que se delegan, en virtud de los artículos 21.3. de la LRBRL, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (BOC número 70, de 14 de abril de 2015), así como de los artículos 43, 53, 114 y ss. del ROF, y que son:

a) Aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) Aprobación de Convenios con Instituciones Privadas salvo que por contenido sean competencia del Pleno.

c) Resolución de los Recursos de Reposición que se interpongan contra los actos dictados.

d) Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por los Concejales Delegados.

QUINTO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto:

“CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 000/2023, de fecha ___ de ___ (BOP núm. ___, de ___ de ___ de 2023)”.

SEXTO. Notificar personalmente el presente Decreto a los/as designados/as, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa, dando cuenta individualizada del mismo al Pleno y debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

SÉPTIMO. Comuníquese a todos los departamentos municipales.”

Vega de San Mateo, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Máximo Alexis Ramos Ramírez.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

146.949

Secretaría General

ANUNCIO

2.378

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, con fecha 30 de junio de 2023, ha dictado la Resolución número 2023-0314, que se transcribe a continuación:

“Visto el Expediente número 1645/2023 instruido para la designación de Tenientes de Alcalde, en relación con el Expediente número 1516/2023, instruido con motivo del inicio del XII Mandato Corporativo, y relativo a la autoorganización de este Ayuntamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, a la designación de Tenientes de Alcalde.

SEGUNDO. Informe emitido por la Secretaria General con fecha 22 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (BOC número 70, de 14 de abril de 2015) y 46.1. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Vega de San Mateo a los/as siguientes Concejales/as:

1. Doña Isabel Peñate Ortega
2. Don Pedro Jiménez Jiménez
3. Doña Raquel Santana Armas
4. Don Mario Alberto Hernández Rodríguez

SEGUNDO. A los/as Tenientes de Alcalde nombrados/as, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente el presente Decreto a los/as designados/as, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el

mismo, publicando igualmente el Decreto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que celebre.

QUINTO. Comuníquese a todos los departamentos municipales.”

Vega de San Mateo, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Máximo Alexis Ramos Ramírez

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

147.242

V. ANUNCIOS PARTICULARES

FCC AQUALIA, S.A.

Gáldar - Agaete

ANUNCIO

2.379

FCC AQUALIA, S.A. empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de los municipios de Gáldar y Agaete,

HACE SABER: Que el plazo fijado como periodo voluntario para el cobro del recibo correspondiente al Tercer Bimestre de 2023 (Mayo-Junio de 2023) del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, será desde el día 27 de junio de 2023 hasta el 27 de julio de 2023.

La deuda no satisfecha en el plazo anteriormente indicado será reclamada según lo establecido en las Ordenanzas Regulatoras aprobadas por cada Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Gáldar, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO, Miguel González Bautista.

140.392



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1
